



economistas
Σ economistas y titulados mercantiles

www.economistaspontevedra.org

Balance

93 MERCANTIL Y EMPRESARIAL

segundo trimestre 2017



Actualidad Contable
Consultas ICAC N° 106

Actualidad Fiscal

Entrevista

Irene Garrido Valenzuela
Secretaria de Estado de Economía
y Apoyo a la Empresa



Información relevante para las empresas

Los Colegios de Economistas disponen de profesionales cualificados, con una excelente formación, con y sin experiencia, imprescindibles para la buena gestión de una empresa.

- CONTABILIDAD
- FISCALIDAD
- ADMINISTRACIÓN
- ASESORÍA FINANCIERA
- AUDITORÍA
- GESTIÓN
- FINANCIACIÓN
- MÁRKETING
- CONCURSAL
- COMERCIO EXTERIOR

Ahorre tiempo
y solicite el perfil
que necesita a nuestra
Bolsa de Empleo



pontevedra@economistas.org

986 22 22 12 • 986 22 61 71

Balance

Decano-Presidente

Juan José Santamaría Conde

Directora

María Pilar López Vidal

Subdirectores

Ana María Alonso Montero

Diego Moledo Estévez

Francisco Vázquez Núñez

Relaciones Institucionales

Antonio Vide Rodríguez

Secretaría de Dirección

María Luisa Rodríguez Lijó

Consejo de Redacción

Pablo Castelao Balboa

Felisa García Afonso

Julio Vázquez Villot

Editor

Colegio de Economistas
de Pontevedra

Diseño Editorial

Runa Publicaciones, S.L.

Tel. 986 433 873

runa@runapublicaciones.com

Depósito Legal

VG125/94

ISSN

1137-1285

La revista Balance no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en las colaboraciones, ni con los criterios expuestos por los autores de artículos o trabajos firmados. Ni el editor ni los autores aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Sumario

Editorial

04

Actualidad Contable

05

Fernando Ruíz Lamas

Consultas publicadas en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) nº 106

Actualidad Fiscal

10

Miguel Caamaño

Reseña de actualidad fiscal

Navegando por la red

14

Pablo Castelao Balboa

<http://economia.elpais.com/>

Empresa

15

Pablo Penas Franco

Cómo adaptar nuestro marketing en mercados internacionales

Entrevista

18

Irene Garrido Valenzuela

Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa

Economía

21

Joám José Santamaría Conde

Entre cielo y tierra: Cláusulas Techo y Cláusulas Suelo

Coaching

24

Francisco Cáceres Senn

Psicología Inversa

Actualidad Colegial

26

Ocio y Cultura

31

Felisa García Afonso

Paseando por la villa de Bouzas (Vigo)

BOE Enero | Febrero | Marzo

33

Novedades Editoriales | Publicaciones Recibidas

34

SEDES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA

VIGO

María Berdiales, 3, entlo. | 36203 Vigo | Tel. 986 226 171 | Fax 986 222 212
secretariapontevedra@economistas.org | pontevedra@economistas.org

PONTEVEDRA

Peregrina 33-35 2º A | 36003 Pontevedra | Tel. 986 865 451 | Fax 986 865 415
cotmepontevedra@gmail.com

Después de mucho tiempo y esfuerzo, tenemos un Colegio Único para todos los titulados en Economía, Gestión y Contabilidad. Al margen de que fuese una exigencia del Espacio Europeo de la Educación Superior (EEES) de la Declaración de Bolonia de 1999 y de las Directivas de la Unión Europea de Cualificaciones Profesionales, parece bueno para la profesión, la existencias de organizaciones más fuertes, capaces de coordinar esfuerzos a fin de mejorar todos los aspectos de nuestra profesión. Una Organización Profesional más fuerte, indudablemente nos dará más voz, y capacidad para mejorar nuestra profesión.

POR FIN JUNTOS

Todavía nos queda mucho camino que recorrer para alcanzar los niveles de los países de nuestro entorno (Francia, Portugal, Italia, Alemania...) pero parece que, por fin, podemos caminar hacia situaciones mejores.

Ahora podemos fijarnos en otras realidades y tratar de ponernos a su altura lo antes posible. Las unificaciones en el ámbito europeo deberían de ser norma de funcionamiento, y nuestro objetivo, que nuestra profesión alcance los niveles de calidad, profesionalidad y prestigio que tiene en otros países más avanzados.

Van a aparecer nuevas oportunidades y áreas de trabajo por diversas causas: unas por la movilidad en el Espacio Económico Europeo y otras porque la sociedad demanda nuevos servicios (conviene leer el artículo de este número de nuestro Decano) como el recálculo de las condiciones abusivas en la contratación con consumidores, propio de matemáticos financieros y actuariales, en el caso de las llamadas cláusulas suelo. Si bien la demanda judicial es trabajo de abogados, el cálculo de los intereses excedidos y las amortizaciones no practicadas, en los supuestos de límites a la variabilidad de los intereses de los préstamos hipotecarios, es cuestión de matemáticos financieros. En este sentido es muy loable la herramienta desarrollada por nuestro Consejo General de Economistas para tales cálculos de los importes a reclamar a la Banca, así como para la preparación del Informe Pericial, si fuese necesario. Podemos sentirnos orgullosos de que la propuesta haya nacido en los Colegios de Economistas de Galicia, con inclusión del nuestro. Obviamente, los titulares mercantiles y los economistas apoyamos la vía de la mediación extrajudicial del Real Decreto 1/2017 antes que plantear tales controversias en vía judicial. Pero el simple hecho de que tuviésemos que habilitar una lista de unos 80 colegiados, para ponerlos a disposición de los consumidores interesados en los cálculos de dichas cláusulas suelo, demuestra lo acertado de nuestra actuación corporativa en toda Galicia como en el resto de España.

Es el momento de esforzarse más que nunca, porque, como en Botánica, cuando la planta es recién nacida, es cuando más hay que cuidarla a fin de que pueda convertirse en un árbol de tronco fuerte y robusto bajo el que cobijarse.

Cómo publicar en la revista

Balance

MERCANTIL Y EMPRESARIAL

Quiénes pueden publicar

► La revista Balance acepta para su publicación todo tipo de textos, en forma de artículos de opinión o divulgativos, sobre cualquier aspecto relacionado con nuestra actividad profesional. Pueden ser enviados tanto por personas vinculadas a nuestro colectivo como ajenas al mismo. Las colaboraciones podrán ser publicadas en nuestra página web con expresa mención al nombre del autor, tal y como se recoge en la Ley de Protección de los Derechos del Autor.

Recomendaciones generales

- Adjuntar nombre y apellidos, titulación y/o cargo empresarial y, si procede, Colegio Profesional y número de colegiado.
- Especificar contacto: dirección, teléfono y correo electrónico.
- Aportar una fotografía de buena calidad y de medio cuerpo.
- Extensión de los textos (formato Word).
 - Artículos de opinión: máximo 450 palabras.
 - Colaboraciones temáticas: máximo 3.000 palabras.
 - Aportar gráficos y fotografías relacionados

Enviar a

- Envío postal:
 - Colegio de Economistas de Pontevedra
 - C/ María Berdiales, 3 Entlo 36203 Vigo
- Envío correo electrónico: secretariapontevedra@economistas.org

ESPACIO REC¹ - RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE

Consultas publicadas en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) N° 106



Fernando Ruíz Lamas

Profesor titular de la Universidad de A Coruña
<http://fernandoruizlamas.es>

BOICAC N° 106. CONTABILIDAD. CONSULTA N° 1

Efecto impositivo de la “reserva de capitalización” y la “reserva de nivelación” (Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades).

¿Cómo se registra el efecto impositivo de la reserva de capitalización?

La reserva de capitalización es una reserva que reduce la base imponible en el importe de su dotación, hasta un 10% de los beneficios retenidos. Se trata de una reserva indisponible por 5 años, desde el cierre del ejercicio fiscal al que corresponda la reducción, salvo que en dicho período la entidad registre pérdidas contables. En función de lo anterior, el criterio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), es que la reducción se asimile a una diferencia permanente, rebajando la cuantía del gasto por impuesto corriente, conforme a las justificaciones ya recogidas en la exposición de motivos de la Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC,

¹ Registro de Expertos Contables (<http://rec.economistas.es/>)

por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios.

¿Qué pasa si no se dispone de suficiente base imponible para aplicar la totalidad de la reducción por la dotación de la reserva de capitalización?

En ese caso, la parte no aplicada originaría el nacimiento de una diferencia temporaria deducible, con la posibilidad de reconocer un activo por impuesto diferido, de funcionamiento similar al de

ción, en la reserva de nivelación sí se dan las circunstancias para reconocer un pasivo por diferencias temporarias impositivas.

Mediante el mecanismo de la reserva de nivelación, las entidades incluidas en el régimen especial de empresas de reducida dimensión, a las que se aplica un tipo de gravamen del 25%, pueden minorar su base imponible positiva hasta en el 10 por ciento de su importe, con el límite de 1 millón de euros. El importe de dicha reducción se puede compensar con bases impositivas negativas de los 5 años siguientes. En su caso, la



” La reserva de capitalización es una reserva que reduce la base imponible en el importe de su dotación, hasta un 10% de los beneficios retenidos. Se trata de una reserva indisponible por 5 años, desde el cierre del ejercicio fiscal al que corresponda la reducción, salvo que en dicho período la entidad registre pérdidas contables

la cuenta de Derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar.

¿Qué clase de diferencia genera la reserva de nivelación? ¿Permanente o temporaria?

A diferencia de la reserva de capitaliza-

parte no compensada se añadiría a la base imponible del sexto año. En consecuencia, el pasivo por impuesto diferido inicialmente reconocido revertirá, ya sea por la compensación con bases impositivas negativas, o transcurrido el plazo de 5 años sin incurrir en pérdidas fiscales.

Ejemplo:

La sociedad I06CUNO tributa en el régimen especial de empresas de reducida dimensión y aplica el PGC de PYMES. En la declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2016 su base imponible previa es de 4.600 u.m. (Tipo de gravamen: 25%)

La sociedad decide aplicar los nuevos incentivos fiscales aprobados por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre. En consecuencia, reduce la base imponible en el 10% de su importe en concepto de reserva de nivelación y en otro 10% del incremento de los fondos propios en concepto de reserva de capitalización. A tal efecto, el beneficio del ejercicio destinado a reservas voluntarias asciende a 900 u.m.

Determinación de la cuota a pagar:

| | | |
|---------------------------------|--------------|---------------|
| BASE IMPONIBLE PREVIA: | 4.600 | |
| Reserva de nivelación | -460 | (10% s/4.600) |
| Reserva de capitalización | -90 | (10% s/900) |
| BASE IMPONIBLE AJUSTADA: | 4.050 | |
| Cuota a pagar: | 1.013 | (25% s/4.050) |

Contabilización del gasto por impuesto:

Por la cuota a pagar:

| 31/12/2016 | Debe | Haber |
|---|-------|-------|
| 6300. Impuesto corriente | 1.013 | |
| 4752. Hacienda Pública, acreedora por impuesto sobre sociedades | | 1.013 |

Por el pasivo por impuesto diferido generado por la reserva de nivelación:

| 31/12/2016 | Debe | Haber |
|--|------|-------|
| 6301. Impuesto diferido | 115 | |
| 479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles | | 115 |

BOICAC Nº 106. CONTABILIDAD. CONSULTA Nº 2

Tratamiento contable de la contraprestación acordada por la constitución de un derecho de superficie.

Una entidad ha constituido un derecho de superficie sobre un terreno con un plazo de duración de 15 años y dos prórrogas automáticas de 5 años cada una, salvo oposición expresa del superficiario. El contrato incluye contraprestaciones periódicas, fijas y variables y la

entrega de una construcción al final de la duración del contrato.

¿Cómo se valora dentro del derecho de superficie la construcción a recibir al final del contrato?

En tanto que dicha construcción forma parte de la contraprestación total a recibir por el propietario del terreno, éste debe reconocer simultáneamente un derecho de crédito y el correspondiente ingreso, a devengar de forma sistemática durante la vigencia del contrato, siguiendo un cri-

terio financiero, es decir, diferenciando el ingreso financiero por el aplazamiento en el cobro en especie del ingreso total, a salvo de que, bajo el principio de importancia relativa, se optase simplificada-mente por un reparto lineal del ingreso. En opinión del ICAC, el valor final acumulado del derecho de crédito se correspondería con el valor neto contable de la construcción para el superficiario, es decir, su coste, menos la amortización acumulada, menos pérdidas por deterioro, en su caso.

¿Cuál sería la duración del contrato?
¿Se tienen en cuenta las prórrogas?

En las circunstancias descritas, el propietario del terreno debe presuponer

que se van a ejecutar las prórrogas. No obstante, a efectos de incorporar o no el valor de la construcción, a la contraprestación total del contrato, deberá tener

en cuenta que tales prórrogas pueden hacer que el valor contable del terreno sea cero, porque ya se haya consumido la totalidad de su vida útil.

Ejemplo:

La empresa I06CDOS constituye un derecho de superficie sobre un terreno con un plazo de duración de 15 años y dos prórrogas automáticas de 5 años. El contrato incluye la entrega de una construcción, que estará terminada a los 2 años, con un coste de 10.000 u.m. y una vida útil de 40 años. El tipo de interés incremental de la financiación de la empresa a 25 años es del 4%.

Considerando como duración total del contrato 25 años, incluyendo las 2 prórrogas de 5 años, al término de dicho período, el valor neto contable de la construcción sería de:

$$10.000 - 10.000 \times 23/40 = 4.250 \text{ u.m.}$$

El valor actual descontado a una tasa del 4% es:

$$4.250 / (1 + 0,04)^{25} = 1.594 \text{ u.m.}$$

Al cierre del primer año, el asiento a registrar sería:

| 31 de diciembre, año 1 | | Debe | Haber |
|--|--|------|-------|
| 252. Créditos a largo plazo | | 128 | |
| 752. Ingresos por arrendamientos | | | 64 |
| 7620. Ingresos de créditos a largo plazo | | | 64 |

Los ingresos por arrendamientos se determinan dividiendo el valor actual de la construcción a recibir entre el número de años de la cesión ($1.594/25 = 64 \text{ u.m.}$)

El ingreso financiero devengado por el crédito sería: $(1.594 \times (1 + 0,04) - 1.594 = 64 \text{ u.m.})$

Al cierre del segundo año:

| 31 de diciembre, año 2 | | Debe | Haber |
|--|--|------|-------|
| 252. Créditos a largo plazo | | 130 | |
| 752. Ingresos por arrendamientos | | | 64 |
| 7620. Ingresos de créditos a largo plazo | | | 66 |

El ingreso financiero devengado por el crédito sería: $(1.658 \times (1 + 0,04) - 1.658) = 66 \text{ u.m.}$, ya que al valor actual inicial habrán de sumarse los intereses del año anterior ($1.594 + 64 = 1.658 \text{ u.m.}$)

BOICAC Nº 106. CONTABILIDAD. CONSULTA Nº 3

Adquisición de acciones propias para cancelar un plan de remuneración con instrumentos de patrimonio neto. Registro del correspondiente pago a cuenta del IRPF.

Se plantea el caso de una sociedad dependiente de un grupo que remunera a su personal con acciones de su dominante. Por su parte la sociedad dominante no repercute el coste económico de la transacción. Conforme a lo establecido en la Consulta nº 7 del BOICAC 75, la dependiente registra el devengo del correspondiente gasto de personal, con abono a la cuenta de "Otras aportaciones de socios", por el mismo valor que hubiese registrado la dominante si remunerase a su propio personal, es decir, por el valor razonable de las acciones a la fecha del acuerdo de concesión, a reconocer a medida en que se reciben los servicios prestados por el personal. Simétricamente,

para la dominante, la contrapartida del patrimonio entregado es un mayor valor de la inversión en la dependiente, o un gasto, si no es probable que se obtengan beneficios futuros de tal aportación, por ejemplo, porque la dominante realiza una aportación en términos proporcionales superior a la que le correspondería de su participación efectiva.

¿Cómo valora la dominante las acciones propias adquiridas con el fin de cederlas a los trabajadores de su dependiente?

La compra de acciones propias se registra por su precio de adquisición, que no tiene por qué coincidir con el valor razonable de la fecha del acuerdo de la concesión.

En el momento de la entrega de las acciones, en el diario de la dominante, se procederá ajustar contra reservas la diferencia entre el valor contable de la autocartera y el cargo en patrimonio neto acumulado hasta ese momento.

¿En qué afecta si a los trabajadores se les descuenta el importe del ingreso fiscal a cuenta a efectuar por la dominante?

Se deduce de la consulta que la liquidación del plan de remuneración se efectúa por un importe neto del ingreso a cuenta a efectuar por la dominante, por lo que dicha retención rebaja el número de acciones a entregar. Nada cambia en este caso, salvo que en la fecha de devengo de la obligación fiscal, la cuenta de pasivo Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas se abona con cargo al saldo de la cuenta de patrimonio neto de la dominante, lo que implicará una reducción en el número de acciones propias a entregar. En suma, la inversión de la dominante en la filial, el gasto de personal en la dependiente, y el incremento en el patrimonio neto en esta última sociedad se contabiliza por el valor del plan de remuneración en la fecha del acuerdo de concesión, sin descontar la estimación del futuro ingreso a cuenta.

Ejemplo:

La sociedad "F" aprueba el 01/01/2016 que sus trabajadores reciban cada uno 500 acciones de su dominante "D", dentro de tres años, si siguen en la plantilla de la empresa. El valor razonable de las acciones en ese momento es de 10 u.m. La dominante "D", que posee el 100% del capital de "F", cederá las acciones sin contraprestación alguna. A 31/12/2016 cumplen las condiciones del plan 9 trabajadores. Se prescinde del efecto impositivo.

En el Diario de la dependiente "F":

| 31/12/2016 | Debe | Haber |
|---|--------|--------|
| 6450. Retribuciones al personal liquidados con instrumentos de patrimonio | 15.000 | |
| 118. Aportaciones de socios o propietarios | | 15.000 |

Los gastos de personal devengados en 2016 son:

$$500 \text{ acciones} \times 9 \text{ empleados} \times 10 \text{ u.m./acción} \times 1/3 = 15.000 \text{ u.m.}$$

Por su parte, la dominante "D" anotaría:

| 31/12/2016 | Debe | Haber |
|---|--------|--------|
| 2403. Participaciones a largo plazo en empresas del grupo | 15.000 | |
| 1111. Resto de instrumentos de patrimonio neto | | 15.000 |

Al cierre de 2017 y 2018 procederían asientos similares, cuyo importe vendría determinado por el número de trabajadores que siguiesen cumpliendo los requisitos del plan. Es decir, el importe sería el mismo si siguen siendo 9 los empleados que se benefician del mismo. A los tres años se acumularía un gasto de $15.000 \times 3 = 45.000$ u.m.

Suponiendo que la dominante adquiere las acciones propias al cierre de 2018 por 12 u.m. cada una, en el Diario de "D":

| 31/12/2018 | Debe | Haber |
|---|--------|--------|
| 108. Acciones o participaciones propias en situaciones especiales | 54.000 | |
| 572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros | | 54.000 |

A la entrega de las acciones, el 01/01/2019:

| 01/01/2019 | Debe | Haber |
|---|--------|--------|
| 1111. Resto de instrumentos de patrimonio neto | 45.000 | |
| 113. Reservas voluntarias | 9.000 | |
| 108. Acciones o participaciones propias en situaciones especiales | | 54.000 |

Si se hubiese acordado el descuento de un ingreso a cuenta del 20%, se reduciría proporcionalmente el valor de las acciones a entregar. La dominante haría:

Por la compra de las acciones:

| 31/12/2018 | Debe | Haber |
|---|--------|--------|
| 108. Acciones o participaciones propias en situaciones especiales | 43.200 | |
| 572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros | | 43.200 |

Por la entrega de las acciones:

| 01/01/2019 | Debe | Haber |
|---|--------|--------|
| 1111. Resto de instrumentos de patrimonio neto | 45.000 | |
| 113. Reservas voluntarias | 9.000 | |
| 108. Acciones o participaciones propias en situaciones especiales | | 43.200 |
| 4571. Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas | | 10.800 |

RESEÑA DE ACTUALIDAD FISCAL



Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho
Financiero y Tributario
Abogado
www.ccsabogados.com

1. EL ENREDO DE LOS (NO) APLAZAMIENTOS DE DEUDAS FISCALES

Con la aprobación, el 2 de diciembre, del Real Decreto-ley 3/2016, se han pretendido cumplir los objetivos fijados por la Unión Europea relativos al déficit público. Una de las medidas adoptadas estriba en la eliminación de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento de las siguientes deudas:

- Las del **retenedor** u obligado a realizar ingresos a cuenta, ni siquiera con las excepciones reguladas anteriormente.
- Las derivadas de la **ejecución de resoluciones firmes desestimatorias** suspendidas durante las reclamaciones o recursos.
- Las de **tributos repercutidos** (IVA), excepto prueba de que las cuotas no fueron pagadas.
- Las de los **pagos fraccionados** del Impuesto sobre Sociedades. Pero tras la consiguiente movilización

de los agentes sociales y económicos, el 13 de enero se publica en la página web de la AEAT una “Nota informativa sobre los aplazamientos a los autónomos tras el Real Decreto-ley 3/2016”, en virtud de la cual los autónomos podrán solicitar el aplazamiento, cualquiera que sea su importe, de su **IRPF e IVA**, en las siguientes circunstancias, en función del importe global de la deuda:

1. **Si las solicitudes se refieren a una deuda cuyo importe global es igual o inferior a 30.000 euros**, se podrán conceder los aplazamientos, sin garantías, hasta un máximo de 12 plazos mensuales, salvo que el obligado hubiera solicitado un número de plazos inferior, en cuyo caso se concederán los plazos solicitados.
2. **Si las solicitudes se refieren a una deuda cuyo importe global excede de 30.000 euros**, se podrán conceder los aplazamientos, en función

” *En rigor, o sea, mientras esté vigente el Real-Decreto Ley 3/2016, las deudas en concepto de IVA son no aplazables para los contribuyentes. Ni la “Nota” ni las “Instrucciones”, por definición, surten efectos jurídicos sobre los obligados tributarios*

del tipo de garantía aportada por el deudor, y por un máximo de 36 plazos mensuales, salvo que el obligado hubiera solicitado un número de plazos inferior, en cuyo caso se concederán los plazos solicitados. Si las deudas son en concepto de IVA, será necesario, además, acreditar que las

cuotas de IVA repercutidas no han sido pagadas.

Tras la citada “Nota informativa”, se publicaron dos “Instrucciones” a fin de rubricar la validez del contenido de la “Nota”. La primera el 17 de enero (del Director General de la AEAT, que se limita a dejar sin efecto la Instrucción 6/2006 relativa a aplazamientos y fraccionamientos) y la segunda el 18 de enero (de la Directora de Recaudación, con las nuevas reglas de juego en los procedimientos de aplazamientos y fraccionamientos).

En definitiva, ¿las deudas en concepto de IVA son aplazables o no?

En la práctica, sabemos que las Dependencias de Recaudación están aplicando la “Nota informativa”, o sea, las “Instrucciones”, en lugar de aplicar el Real-Decreto Ley 3/2016. **Una “Nota” publicada en la web de la AEAT (que jurídicamente no es nada) y sendas “Instrucciones” (o sea, herramientas de ordenación dentro de la estructura jerárquica de una Administración, carentes del menor alcance normativo) han postergado la aplicación de un Real-Decreto Ley. En otras palabras, el principio de reserva de ley en materia tributaria, el de seguridad jurídica y la jerarquía normativa han quedado pulverizados. Tres figuras (una “Nota” y dos “Instrucciones”) carentes de dimensión normativa, o sea, privadas de legitimidad para innovar el ordenamiento jurídico, han dejado sin efecto nada menos que un Real-Decreto Ley. En rigor, o sea, mientras esté**

vigente el Real-Decreto Ley 3/2016, las deudas en concepto de IVA son no aplazables para los contribuyentes. Ni la “Nota” ni las “Instrucciones”, por definición, surten efectos jurídicos sobre los obligados tributarios. Su alcance se limita a los funcionarios de la Administración a la cual orgánicamente están adscritos.

2. LA NOTABLE INCIDENCIA DE LA NUEVA NORMA SOBRE ARRENDAMIENTOS EN LAS CUENTAS ANUALES

El pasado mes de enero de 2016, el IASB publicó la nueva norma NIIF/IFRS 16 mediante la cual se procede a la modificación de los criterios contenidos hasta ahora en la NIC 17, relativa al reconocimiento, valoración, presentación y revelación de los contratos de arrendamiento, con efectos para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

Hasta este momento, en el caso de que una entidad proceda a adquirir un activo mediante la firma de un contrato de arrendamiento financiero o acudiendo a operaciones de financiación para su compra, deberá reflejar en su balance tanto el propio activo adquirido como la deuda asumida para su adquisición.

La cuestión es bien distinta, sin embargo, en el caso de que la entidad proceda a la firma de un contrato de arrendamiento operativo. En ese caso, dicha operación no aparecerá recogida en el balance sino únicamente en la memoria de la entidad. Precisamente de esta operativa contable deriva el principal inconveniente de esta tipología de operaciones, en la medida en que se dificulta la comparabilidad de las entidades, al no reflejar fielmente sus estados financieros la situación patrimonial de las mismas como consecuencia de la “ocultación” en sus balances de los arrendamientos operativos.

Por esta razón, algunos sectores han optado tradicionalmente por el acceso al derecho de uso de determinadas instala-

ciones a través de la suscripción de contratos de arrendamiento. Al permanecer “ocultos” en el balance, no aparece el “riesgo” derivado de inversiones de este tipo, permitiéndoles liberar recursos financieros que podrán ser empleados para potenciar su negocio. Principalmente por esta razón, la nueva NIIF 16 ha optado por eliminar el modelo de contabilidad dual para el arrendatario. A partir de 2019 solo se distinguirá entre contratos de arrendamiento y contratos de servicios, de modo que los primeros habrán de recogerse en el balance de la entidad y tratarse contablemente del mismo modo que hasta ahora se hacía con el arrendamiento financiero.

La nueva norma ha establecido una serie de criterios a tener en cuenta a los efectos de poder clasificar una operación como arrendamiento. Los requisitos que deberán cumplirse son los siguientes:

1. El contrato suscrito deberá suponer para el arrendatario la adquisición de un derecho de control sobre el activo adquirido.
2. El período de vigencia de dicho derecho deberá ser superior a un año.
3. Asimismo, dicho control deberá adquirirse a través del pago de una contraprestación.

No cabe duda de que **el propósito de la reforma estriba en descubrir [deberán reconocer en sus estados financieros un activo (derecho de uso) y un pasivo (contraprestación) por importe equivalente al valor actual de los pagos futuros del contrato suscrito] los activos y pasivos que, por aplicación de la normativa hasta ahora vigente, permanecían ocultos en el balance.**

En otras palabras, el registro de tales operaciones influirá decisivamente sobre la situación financiera y patrimonial de la entidad. **La inclusión en el balance de pasivos hasta el momento no registrados derivará necesariamente en el incremento del denominado *ratio* de endeudamiento (definido por el cociente entre los fondos ajenos y los**

fondos propios de la entidad). De este modo, el mayor importe de la deuda asumida supondrá un incremento de dicha *ratio*, con el consiguiente deterioro de la “foto” del endeudamiento de la compañía.

3. CONSECUENCIAS FISCALES DE NO HABER CUMPLIDO EXIGENCIAS O REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, NO OBSTANTE HABERLO INTENTADO

La Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional se ha pronunciado en su reciente Sentencia de 29 de septiembre de 2016 (rec. 187/14) sobre la posibilidad de aplicar la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en el IS cuando en la venta de terrenos queda acreditada la intención de construir, así como que se efectuaron las gestiones para conseguir el objetivo, pero sin llegar a alcanzarlo. Dice la Audiencia Nacional que: *“a la vista de la prueba de la parte actora, esta Sala considera acreditada su intención de construir en las parcelas enajenadas una nave destinada a su actividad empresarial, así como que efectuaron las gestiones previas necesarias para conseguir ese objetivo”*, circunstancias en las cuales procede admitir la exención por reinversión de beneficios extraordinarios aunque, por circunstancias ajenas a la voluntad del contribuyente, las exigencias legalmente establecidas, concretamente la reinversión en activos fijos, no se hubiese cumplido.

Es numerosa la jurisprudencia y la doctrina administrativa que se han pronunciado sobre los requisitos formales exigibles para ejercer el derecho a optar a determinados regímenes o beneficios fiscales, así como sobre las consecuencias de su incumplimiento, admitiendo la procedencia de la opción de un contribuyente fiscal a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente, si puede probar que tenía la intención de cumplirlos,

habiéndose frustrado por circunstancias ajenas a su voluntad.

- El Tribunal Supremo, en Sentencias de 6 de julio y 7 de noviembre de 2007, se pronunció sobre los efectos del incumplimiento de las formalidades y de los plazos para el ejercicio de la opción o de la renuncia al régimen de estimación objetiva en el IRPF o simplificado en el IVA, admitiendo la posibilidad de renuncia tácita a ambos regímenes.
- En lo relativo a la opción por el régimen de prorrata especial, también se pronunció el TS en sentencia de 30 de abril de 2007, defendiendo que el sujeto pasivo podrá aplicarla aunque no hubiere optado por ella en el mes de diciembre del año anterior, y aunque no hubiese optado de forma expresa en ningún momento. En ambos casos, el TS prima la verdadera voluntad del contribuyente sobre el cumplimiento de los requisitos formales de la norma.
- También la STS de 13 de diciembre de 2006 puso énfasis en la prevalencia de la verdadera voluntad del contribuyente sobre las exigencias formales de la norma en las renunciaciones a la exención en el IVA de las operaciones inmobiliarias, concluyendo que la renuncia puede deducirse del conjunto de circunstancias que rodearon a la venta del inmueble, sin que sean admisibles exigencias rígidamente formales tales como que se hubiera reflejado en la escritura pública de venta.
- En relación a este extremo también se pronunció el TEAC en su Resolución de 18 de diciembre de 2008 (Vocalía 1ª. Rec. 3277/2006), indicando que solo es posible determinar las consecuencias fiscales del incumplimiento de determinadas exigencias y requisitos legal o reglamentariamente establecidos tras el examen de tres elementos: a) la regulación específica de cada concreta opción, b) el contexto en el que se debe ejercer o exteriorizar la opción elegida y c) la

trascendencia que en cada caso tenga su utilización. Examinados los citados tres elementos caso por caso, admite el TEAC que pudiera llegarse a la conclusión de que la AEAT no debe denegar ciertos beneficios fiscales o ciertos regímenes especiales aun cuando no se hubiesen cumplido todas las exigencias legal o reglamentariamente establecidas, por circunstancias ajenas a la voluntad del contribuyente.

4. ¿VUELTA ATRÁS EN LA VALORACIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO?

Nos preguntábamos en un artículo que hemos publicado recientemente en *El Economista* si había llegado el fin de fiesta a la posibilidad de excluir el ajuar doméstico de entre los activos que integran el caudal relicto. Nos hacíamos la pregunta con ocasión de la STS de 20 de julio de 2016, dictada en recurso de casación para la unificación de doctrina, en la medida en que rechazó las dos siguientes opciones:

- a. Que se considere la inexistencia de ajuar al habérselo adjudicado en su totalidad al cónyuge superviviente en la escritura pública de disolución de la sociedad de gananciales (calculado al margen de la presunción establecida en el art. 15 LISD, o sea, en un 3% del valor de la masa hereditaria); y
- b. Que se excluyan del total patrimonial sobre el que se calcula el ajuar los bienes que no son susceptibles de generarlo –tales como las acciones, cuentas bancarias, dinero o los activos financieros–.

Para nuestra sorpresa, el TEAC en Res. de 9 de febrero de 2017 resuelve que, aunque un informe elaborado a instancia de parte por una persona o entidad privada no puede ser investido con fuerza probatoria absoluta de los hechos que se afirman per se, sí es suficiente para enervar al menos el automatismo que despliega, en cuanto a la valoración del ajuar doméstico, el art. 15 de la LISD. **Para el TEAC, si bien**

la inclusión del ajuar doméstico en la masa hereditaria es automática, pueden los interesados probar su inexistencia o valor inferior.

Si el legislador no ha configurado la valoración del ajuar doméstico mediante una regla inamovible, permitiendo que el interesado o interesada pueda otorgarle otro valor, siempre que lo pruebe fehacientemente, cuando éste realiza dicha tarea y aporta una determinada valoración, aparentemente justificada y documentada, la Administración tributaria no puede pretender no realizar ninguna tarea comprobadora y mantenerse, a efectos de la regularización, en la previsión del valor señalada en el art. 15 LISD. **La valoración hecha por el perito de parte sí excluye la posibilidad de calcular el ajuar doméstico en el 3% del caudal relicto del causante.**

David (el TEAC) no va a enfrentarse a Goliat (el TS), entre otras razones porque la abogacía del Estado interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la AN, la cual con toda seguridad aplicará la doctrina del TS (y más le vale tras la nueva regulación del recurso de casación en materia tributaria). Ahora bien, brindamos desde estas páginas por el impecable razonamiento del TEAC, que no es sino trasunto de la doctrina generalizada durante más de dos décadas que permitía dar valor cero al ajuar doméstico en supuestos tales como los siguientes:

- a. **El de causantes sin domicilio habitual propio por vivir en una residencia de ancianos o por convivir, por ejemplo, en casa de un familiar;**
- b. **Cuando los bienes inmuebles integrantes del caudal hereditario estaban arrendados en el momento del fallecimiento del causante;**
- c. **También cuando el único bien integrante del caudal hereditario es dinero o cuentas bancarias o, en fin,**
- d. **Tampoco existe ajuar doméstico en aquellos patrimonios hereditarios que no contengan viviendas, sin necesidad, por evidente, de aportar prueba alguna al respecto.**

5. AL CALCULAR UNA GANANCIA PATRIMONIAL, LA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE CONSIDERAR COMO VALOR DE ADQUISICIÓN CERO EUROS, AUNQUE EL CONTRIBUYENTE NO APORTE DOCUMENTACIÓN

El TEAC, en su Res. del pasado 2 de febrero, en recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, determina la **improcedencia de considerar un valor de adquisición de cero euros en la determinación de una ganancia patrimonial en supuestos en los que el contribuyente no ha presentado declaración, la presentó sin consignar alteración patrimonial alguna e incluso en aquellos casos en que no ha presentado la información y documentación requerida a fin de probar el valor/precio de adquisición, en el curso de las actuaciones de comprobación.**

¿Qué argumentos permiten defender el afortunado criterio al TEAC?:

- i. En la **adquisición de inmuebles a título lucrativo, tanto *inter vivos* como *mortis causa*, la Administración debe de tomar como valor de adquisición en virtud del art. 36 LIRPF, el valor real del inmueble, pero nunca el de cero euros**, quedando obligada la Administración para acudir a los medios de comprobación de valores que regula el art. 57 LGT. Si en estos casos la Administración considerase como valor de adquisición cero euros, estaría infringiendo abiertamente un precepto de una norma legal (el art. 36 LIRPF).
- ii. En la **adquisición de inmuebles a título oneroso**, dice el TEAC, *“alguna cantidad tuvo que haberse pagado por el inmueble y, en consecuencia, algún valor de adquisición tiene que tener”*. En este caso, aunque en un principio la carga de la prueba recae sobre el obligado tributario, no pesa sobre él de forma exclusiva, atendiendo a los principios de facilidad probatoria o proximidad a las fuentes de la prueba y valoración del esfuerzo probatorio realizado, por lo

que si la Administración, en particular tratándose de bienes inmuebles, tomase como valor de adquisición el de cero euros sin utilizar los medios de prueba que razonablemente obran o pueden obrar en su poder, estaría infringiendo un precepto de una norma legal, el art. 35 LIRPF, precepto que está obligada a aplicar y del que no puede prescindir.

6. ERRE QUE ERRE DE LA XUNTA DE GALICIA EN MATERIA DE COMPROBACIÓN DE VALORES

El DOGA de 28 de diciembre de 2016, día de los Santos Inocentes, nos sorprende con una nueva orden *“por la que se regulan los medios de comprobación del valor de los bienes inmuebles a utilizar, de los previstos en el artículo 57 de la LGT, en el ámbito del ISD y del ITPAJD, así como la normativa técnica general”*. La Xunta de Galicia vuelve, por tanto, erre que erre, a su método híbrido, retiradamente declarado nulo por el TSJ Galicia, de comprobación de valores.

Pues bien, nuevamente hemos de recordar las exigencias de validez de toda comprobación de valores, que es tanto como decir las carencias/vicios de que adolece esta nueva Orden:

- La potestad administrativa de comprobación de valores debe ejecutarse mediante un **acto que evalúe el inmueble transmitido en todas sus circunstancias físicas y comerciales que incidan en dicho valor: situación, extensión, sistema de construcción, antigüedad, estado de conservación, materiales empleados y, en sentido comercial, transacciones de inmuebles sustancialmente iguales o con circunstancias muy parecidas y, en caso de intervención de perito, la fuente documental de sus conclusiones.**
- Tratándose de construcciones, sin el examen personal por el perito de los bienes a valorar (o sin las razones que la excusan) no cabe entender correctamente realizado

el procedimiento de peritación. Las características específicas, físicas, de conservación y de otra índole, hacen ineludible la comprobación *in situ* de cada inmueble por el técnico correspondiente, y deben reflejarse en la notificación de la liquidación al objeto de que el interesado pueda combatirlas o, en su caso, solicitar la tasación pericial contradictoria.

- En los **supuestos de motivación “*per relationem*”**, o sea, aquéllos en que la Administración hace suyo el valor al cual llegan ciertos peritos a través del correspondiente dictamen, éste debe de reflejar no solo los elementos de hecho (descripción y circunstancias del bien) sino también los cálculos que les han conducido a un determinado valor. El particular debe tener acceso a ese dictamen que ha servido de base para la resolución, mediante su incorporación a la valoración notificada al contribuyente.
- Cuando la Administración tributaria recurre, como método de valoración, a **fórmulas híbridas (y tal es el caso de las sucesivas Órdenes de precios medios dictadas por la Xunta de Galicia), o sea, al pseudo-dictamen de peritos de la Administración pero apoyado en precios medios de mercado**, los cuales proceden a su vez de la utilización de diversos métodos (comparación en el mercado, valores medios extraídos de los estudios de mercado efectuados por la propia Administración tributaria, por citar los más comunes), debe cumplir las condiciones exigidas a todo informe pericial, a las cuales hemos hecho referencia en los puntos anteriores. La razón de ello estriba en que **no se trata de tener una idea “aproximada” del valor de un inmueble, sino de determinar su valor cierto.** Cuando la base imponible viene determinada por el “valor real” de determinados bienes o derechos, dicho valor ha de ser “real”, que no “valor medio”, ni tampoco “aproximado” al de mercado.

HTTP://ECONOMIA.ELPAIS.COM/



Pablo Castelao Balboa

Diplomado en Ciencias Empresariales.
Graduado en Comercio.
Colegiado de Pontevedra nº 955

Cuando uno, haciendo honor a esta sección, navega por la red, se encuentra infinidad de sitios web donde poder encontrar información actualizada en todos los ámbitos. Empieza a ser cada vez más difícil depurar los sitios, ya que todos son de calidad y con gran cantidad de contenidos, tanto en la variedad como en la conceptualidad. A la hora de tener que elegir páginas relacionadas con nuestra profesión o nuestro campo, el de la economía, he optado por traer a esta sección uno de los mejores blogs sobre economía que actualmente te puedes encontrar en la red.

En este blog nos encontramos varias secciones, la primera versa sobre los Mercados y se refiere al mercado bursátil, es decir, todo lo que tiene que ver con el mercado continuo, cotizaciones, análisis fundamentales.

La siguiente sección que podemos visitar es Mis Ahorros, que en estas fechas aporta información sobre la Renta 2016 con información sobre las novedades en la declaración de la renta 2016.

Otra de las secciones es la de Vivienda y que trata sobre el mercado inmobiliario, su estado actual y su evolución.

Las siguientes secciones que podemos visitar son las de Mis Derechos, Formación y Titulares.

The screenshot shows the 'ECONOMÍA' section of the EL PAÍS website. At the top, there are navigation links for 'ESPAÑA', 'AMÉRICA', 'BRASIL', and 'CATALUÑA', along with a 'NEWSLETTER ES' subscription button. The main headline is 'El optimismo echa raíces en la zona euro' by Luis Doncel, with a sub-headline 'Los 19 países de la unión monetaria encadenan datos positivos. Pero algunos riesgos siguen latentes'. Below this, there's a section for 'PROGRAMA DE ESTABILIDAD' titled 'El impuesto a los refrescos y los tributos verdes solo se aprobarán si se desvía el déficit' by J. S. González. To the right, there's a photo of taxis and a headline 'La batalla de las licencias: 67.089 taxis y 5.890 VTC' by Hugo Gutiérrez. Further down, there's a 'COLUMNA' section titled 'Papá cuéntame otra vez...' by Joaquín Estefanía, and another headline 'Esta 'tele' es una ruina' by Ramón Muñoz. The bottom part of the page features several smaller articles: 'Hacienda lanza un plan para reducir la deuda tributaria atascada en los tribunales' by J. S. González; 'El espejo de la tienda dice que esa prenda le favorece' by María Contreras; 'El sector jurídico se industrializa' by Almudena Vigil; 'Un zapato español de lo más global' by Fernando Barcela; 'La economía crece un 0,8% y se queda a las puertas de recuperar lo perdido con la crisis' by Antonio Maqueda; and 'El enredo de Garoña y el futuro nuclear' by Miguel Ángel Noceda. At the very bottom, there are small images and headlines for 'Emprendedores', 'El Debate', and 'Bruselas lleva a España'.

Dentro de Mis Derechos nos encontramos con diversas situaciones y temas de actualidad y sus correspondientes sentencias en los tribunales y de que manera nos podemos defender y hacer valer los mismos.

En Formación la información trata

de novedades y estudios que realizan las distintas universidades y centros de investigación.

Por último la sección de Titulares, nos remiten las noticias de más actualidad con sus comentarios realizados por expertos en la materia.

CÓMO ADAPTAR NUESTRO MARKETING EN MERCADOS INTERNACIONALES



Pablo Penas Franco

Profesional Senior de Consultoría. Profesor de Management – Universidad de Siracusa en Madrid y Profesor Asociado - Galicia Business School. | MBA por INSEAD

Analizamos en Balance 92: “El marketing “glocal” de McDonald’s: respondiendo a las necesidades locales” cómo McDonald’s, a pesar de ser uno de los más claros representantes de la globalización, adapta sus políticas de marketing mix en otros mercados. A continuación, veremos algunos importantes ejemplos y estrategias para que nosotros también sepamos adaptarnos.



Figura 1 / Fuente: www.pinterest.com

POLÍTICAS DE PRODUCTO:

La decisión básica que se debe tomar respecto a los productos es la elección entre su estandarización o la adaptación a cada mercado. Pensemos en una muñeca Barbie ¿debería adaptarse a distintas realidades en otros mercados? Observemos la imagen 1 y pensemos si este producto sería exitoso en, digamos, Brasil o en Egipto. Es poco probable que triunfe en los mercados mencionados sin adaptarse.

- En Brasil los consumidores se sentirán poco identificados con la imagen arquetípica de rubia caucásica y la ropa no se adapta a la climatología

de muñecos en Brasil, es el producto de mayor éxito.

- En Egipto, además de lo anterior, la forma de vestir podría chocar con los valores estéticos de los padres y el mero hecho de vender una muñeca Barbie con su novio Ken puede ser una ofensa a sus valores culturales.



Ejemplos de muñecas Fulla / Fuente: www.pinterest.com



Primera muñeca negra Susi Olodum (año 2000) / Fuente: www.pinterest.com

del país. De hecho, Susi Olodum, fabricada por Manufatura de Brinquedos Estrela SA, el principal productor

El producto estrella para los musulmanes se llama Fulla. Es una muñeca creada por NewBoy FZCO, Fulla comparte con Barbie sus proporciones corporales de modelo de pasarela, pero las similitudes terminan ahí. Viste un “hijab” y está soltera y sin pareja.

El ejemplo de Barbie nos ilustra importantes diferencias que todavía existen en los mercados de bienes de consumo. Adaptarse es clave para aumentar las ventas. Tal vez Mattel pueda vender sus Barbies en otros países gracias a su inmejorable imagen de marca desarrollada durante décadas, pero un producto adaptado le reportaría mayores beneficios.

La necesidad de adaptación no solamente se produce por las diferencias culturales, también puede ser debida a otras causas como estándares de mercado o diferencias en el desarrollo económico. Los productos electrónicos americanos tienen que ser adaptados en Europa a

otro estándar: la corriente de 220 voltios (frente a 110 en EEUU). Un coche en países ricos se suele vender con un motor más potente y gran multitud de extras, frente a una mayor tendencia a modelos básicos en países en vías de desarrollo... Son muchos los casos en los que todavía existe una necesidad de adaptación, a pesar de la creciente globalización de los mercados.

ESTRATEGIAS DE PRECIO

Los productos físicos suelen tener un precio superior en mercados internacionales que en su mercado de origen porque las empresas intentan, al menos, compensar los costes adicionales (transporte, aduanas...) en los que incurren y, si el mercado lo permite, subirán aún más el precio para maximizar el beneficio. Los productos digitales son diferentes, porque una vez desarrollados, su coste de distribución es prácticamente nulo. En éstos prima la capacidad de pago y el interés del mercado en el producto. Siempre que los mercados sean independientes podremos fijar precios diferentes en otros países.

La diferencia de precios entre países se basa en la no posibilidad de arbitraje en mercados separados. Se denomina arbitraje a la capacidad de los consumidores para aprovechar las diferencias de precios entre países. Supongamos que queremos comprar un BMW que cuesta 50.000 euros en España y en Alemania tan solo 30.000. Asumiendo el libre movimiento de mercancías en la Unión Europea (en realidad tendríamos algunos gastos extra como pasar la ITV, pagar el impuesto de matriculación...) perfectamente podríamos desplazarnos a Alemania para ahorrar dinero, aun descontando los gastos del viaje. Estamos arbitrando con el precio del automóvil en dos países. Sin embargo, esta estrategia sería poco rentable con

” *Todavía existen importantes diferencias en mercados de bienes de consumo. Para vender una Barbie en otros países podríamos tener que adaptar el color de piel, la ropa e incluso dejar de vender complementos como su novio Ken*

la mayor parte de productos porque el ahorro sería menor que el coste del arbitraje. No nos iríamos a Alemania para comprar más barato en una tienda de Zara o comernos un Big Mac.

Las oportunidades de arbitraje en un mundo digital son mayores. Por ejemplo, los libros en España son notablemente más caros que en países anglosajones. Recientemente descubrí que encargando dos libros en amazon.com (EEUU) y pagando el envío internacional me salía más barato que los mismos libros (literalmente, porque eran en inglés) en amazon.es (España). Para productos de alto valor o si las diferencias de precio son notables puede compensar arbitrar, es decir, comprarlo en otro mercado. En el caso de amazon.com sin ni siquiera salir de casa.

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN

Una desastrosa campaña de Bayer en países árabes mostraba tres imágenes para llegar a toda la población, incluida la analfabeta. A la izquierda una persona que muestra malestar y dolor de cabeza, en el centro la misma persona se toma la aspirina y a la derecha se le ve sonriente y feliz. ¿Tendrá éxito la campaña? Cualquiera entendería este mensaje: ¿te duele la cabeza?, toma nuestra pastilla y te sentirás bien. Solamente se habían olvidado de un pequeño detalle: el contexto. Todo el mundo tiene un sentido general de lectura y el árabe se lee de derecha a izquierda. Repasemos el mensaje: ¿te sientes bien?, toma nuestra pastilla y te

dolerá la cabeza¹. Incluir en el diseño de nuestras comunicaciones a locales conocedores del país y la cultura a la que dirigimos el mensaje es la mejor forma de evitar estos problemas.

Otro aspecto importante son los denominados efectos de fuente y de país de origen. Un mismo mensaje no se percibe igual en función de quién lo emita. Es espe-

cialmente notorio cuando a los emisores de una determinada nacionalidad se les asigna un sesgo de partida. Por ejemplo, en general el público percibirá mejor un mensaje de “ingeniería superior” en un motor de una marca alemana como Audi que en el de una española como Seat. ¿La realidad? Ambas pertenecen al grupo Volkswagen y comparten el mismo motor. Y normalmente como consumidores no tenemos ni idea de dónde se fabrica. Por ejemplo, el Audi Q3 se produce en España.



Actualmente Volkswagen es, cuanto menos, un dudoso representante de la ingeniería en automoción. Tras haberse descubierto en 2015 que ha manipulado las emisiones de 11 millones de vehículos Diesel (el denominado “dieselgate”).

¿Qué ha pasado con Volkswagen? A pesar de que las indemnizaciones ascienden a miles de millones de euros, en 2016 el grupo Volkswagen alcanzó los mejores resultados de su historia.

¹ Ejemplo extendido a partir del extraído de Kotler, P., Keller, K., Brady, M., Goodman, M. y Hansen, T. (2009): “Marketing Management”, p.467. Pearson. Italia. Los autores no mencionan la empresa ni el producto, pero hablan de la “mayor empresa farmacéutica alemana” introduciendo una “pastilla para el dolor de cabeza” en Oriente medio.

Todas sus marcas comerciales fueron rentables y su posición de caja resultaba envidiable². Su viabilidad como empresa estaba fuera de cualquier duda. ¿En qué medida esta capacidad para capear el temporal se debe a la percepción de sus marcas? ¿habría pasado lo mismo con una empresa india como Tata?

La clave es enfatizar el origen cuando este sea beneficioso y hacer lo contrario cuando no. Los productos gastronómicos españoles están muy valorados, por lo que es bueno destacar su origen. Sin embargo, no pensamos lo mismo de los industriales, aunque técnicamente puedan estar a la altura de los alemanes. En este caso es mejor que la marca no se asocie al país. Todos los países inspiran sentimientos. La clave es identificarlos para ponerlos en valor o minimizar sus efectos.

Y no debemos subestimar la importancia de una buena comunicación. Volviendo al ejemplo de la Barbie, su homónima islámica Fulla está soltera. Es lógico pensar que cualquier padre musulmán tradicional evite a toda costa una muñeca que vive con su novio en países donde la convivencia conyugal fuera del matrimonio es tabú. Sin embargo, vender a Fulla con el equivalente islámico de Ken sería relativamente sencillo con una buena promoción. Pocos padres verían mal que Fulla tuviera un hermano o estuviera casada. El producto en sí no cambia por llamarlo hermano o marido. La percepción que los consumidores tienen de él es completamente diferente.



Imagen de la Campaña de la Belleza Real de Dove
Fuente: Dove

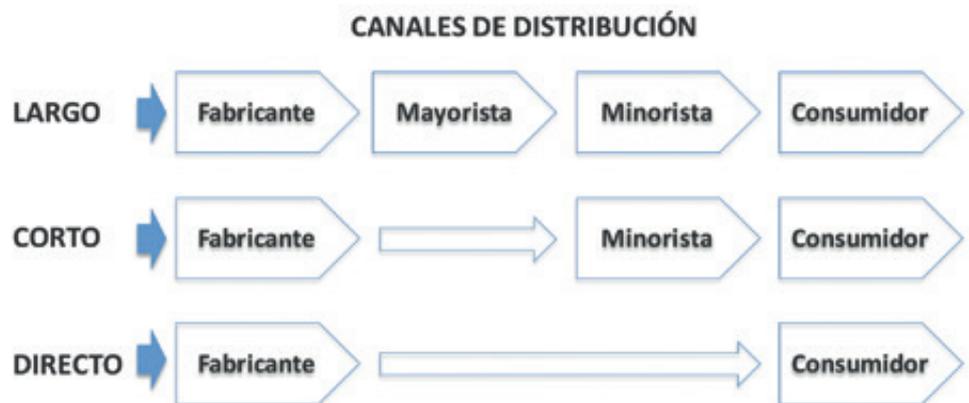
La decisión de adaptar localmente o estandarizar a nivel global las campañas tampoco es baladí. Hay buenos argumentos tanto a favor como en contra. La famosa campaña de la “belleza real” de Dove es un buen ejemplo de solución intermedia. Muestran a mujeres normales en ropa interior, en lugar de modelos de pasarela, compartiendo la temática y estilo de la campaña. Sin embargo, el tono de piel de las participantes varía para cada país, así como su postura (en EEUU por ejemplo, es poco correcto que se toquen, mientras que en Latinoamérica es normal)³.

ESTRATEGIAS DE DISTRIBUCIÓN

La estrategia de distribución se centra en los canales que emplea la empresa para servir su mercancía a los clientes, siendo

tamente al consumidor final. El comercio electrónico es el mejor ejemplo de cómo cada vez más empresas pueden alcanzar directamente a sus consumidores vendiendo a través de su página web o mercados electrónicos (Amazon, eBay). Con cada intermediario el precio suele incrementarse en torno al 25-30%, por lo que un canal de distribución con tres intermediarios dobla, aproximadamente, el precio de los productos. ¿Por qué usarlos entonces?

En países desarrollados observamos una tendencia a la desintermediación debido a la concentración del comercio minorista. Empresas como Carrefour, El Corte Inglés o Mercadona negocian directamente con los fabricantes y éstos, al tener un reducido número de interlocutores, les venden por sus propios medios, fomentando la desa-



clave su longitud. Un canal es más largo cuanto mayor es el número de intermediarios. Por ejemplo, es común que se empleen las figuras intermedias de un mayorista, un minorista y, en operaciones internacionales, un importador, que puede coincidir o no con los anteriores.

Un canal es largo cuando existen al menos 2 intermediarios. Un canal corto se caracteriza, en general, por la venta directa del fabricante al comercio minorista. También es posible vender direc-

ta a los consumidores. Sin embargo, en muchos países en vías de desarrollo el comercio minorista está fragmentado. Alcanzar los 3 millones de puntos de venta en la India se antoja imposible para la mayor parte de empresas si no es a través de una red de intermediarios en varios niveles.

La elección del canal de distribución debe ponderar los costes y beneficios relativos de cada alternativa. En general lo mejor es reducir el número de intermediarios cuando se puede llegar bien a los consumidores, pero son necesarios en mercados muy fragmentados y/o de difícil acceso.

² Expansión, (2017). Volkswagen ganó 5.144 millones en 2016 a pesar de provisionar 7.500 millones para el ‘dieselgate’. <http://www.expansion.com/empresas/motor/2017/02/24/58b080da46163f57638b469c.html>.

³ Charles W.L. Hill, (2013): “International Business”, pp. 593-598, McGraw Hill, Nueva York, 9ª edición.

IRENE GARRIDO VALENZUELA

Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa



Licenciada y posteriormente doctora en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Santiago de Compostela. Profesora Titular del departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Vigo, ocupó el cargo de directora de este departamento.

Miembro del Congreso de los Diputados en las elecciones de 2011 y 2015. Ha sido Presidenta del Instituto de Crédito Oficial, fue la primera mujer en ostentar este cargo. Actualmente es Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa en el Ministerio de Economía. Es miembro del Colegio de Economistas de Pontevedra.

¿Está la economía española preparada para un giro en la política monetaria del BCE que pueda provocar un aumento de los tipos de interés? La institución monetaria ya ha reducido el volumen mensual de compra de deuda, dentro de su programa de medidas no convencionales.

No creo que la subida de tipos, que ya se está observando en los mercados

secundarios, vaya a ser muy intensa. Al final, supone un elemento de normalización y este repunte va a ir acompañado de una recuperación económica que, a su vez, nos da una mayor capacidad para devolver la deuda.

Es evidente que un encarecimiento del precio del dinero no es el escenario más conveniente cuando contamos todavía con un elevado nivel de deuda.

No obstante, es algo que ya estamos corrigiendo, puesto que hemos logrado estabilizar la ratio deuda/PIB. Tras haber alcanzado un nivel del 100% del PIB a cierre de 2014, ha caído hasta el 99,26% en 2016, y esperamos que termine el presente ejercicio en el 98,8%.

Además, tenga en cuenta la prudente estrategia que lleva aplicando el Tesoro Público desde hace años, basada en un

alargamiento de la vida media de la deuda, próxima a los siete años, y una diversificación de la base inversora. Todo ello, acompañado de un abaratamiento de los costes de financiación. Es por eso que nos enfrentamos de una forma más cómoda a este escenario cambiante desde el punto de vista de la política monetaria.

El Gobierno insiste en que se está produciendo un cambio del modelo productivo. ¿En qué se manifiesta exactamente?

Así es. Y creemos que esta tendencia se va a mantener. El crecimiento de los últimos años es, efectivamente, mucho más abierto al exterior, lo que ha permitido que la composición del crecimiento de nuestra economía sea ahora mucho más equilibrada. El cambio de modelo es especialmente evidente si analizamos las diferencias entre 2008 y 2016 del peso sobre el PIB del sector de la construcción y de las exportaciones de bienes y servicios.

Así, el peso de la construcción sobre el PIB se ha reducido en 9 puntos y medio en esos 8 años (pasando del 19,5% en 2008 al 10% en 2016). Mientras que el peso del sector exportador ha aumentado en casi 8 puntos (pasando del 25,3% en 2008 al 33,1% en 2016) gracias a las ganancias de competitividad acumuladas en los últimos años, a pesar de la desaceleración de la economía mundial, fruto de las reformas estructurales implementadas.

Aunque el ciudadano de a pie no lo percibe, al menos no todavía, constantemente se habla de recuperación económica, de crecimiento, ¿es así o todavía nos queda afrontar medidas propuestas desde Bruselas?

Con Bruselas tenemos el compromiso firme de cumplir con el objetivo del déficit público. Acabamos de presentar un Proyecto de Presupuestos, con los que vamos a lograr cumplir con el 3,1% previsto para el presente ejercicio.

Le recuerdo que el proceso de con-

solidación fiscal de los últimos años ha sido esencial para garantizar que la deuda pública se mantenga en una senda sostenible. Hemos pasado de contar con un déficit público superior al 9% del PIB en 2011 a cerrar 2016 con un déficit del 4,54% del PIB, incluyendo las ayudas financieras. Es decir, por debajo del compromiso del 4,6% que teníamos con Bruselas. Esto ha sido posible gracias al importante esfuerzo realizado a través de un intenso proceso de consolidación fiscal iniciado, además, en un contexto económico muy adverso.



“ Con Bruselas tenemos el compromiso firme de cumplir con el objetivo del déficit público. Acabamos de presentar un Proyecto de Presupuestos, con los que vamos a lograr cumplir con el 3,1% previsto para el presente ejercicio

Una de las grandes quejas de nuestras empresas es también la excesiva burocracia ¿qué acciones debería emprender el Estado y las Comunidades Autónomas?

En el Gobierno, y en concreto desde el Ministerio de Economía, estamos realizando un estudio para identificar las diferentes limitaciones que se encuentran las compañías para crecer y ser más productivas.

Estamos poniendo en marcha una batería de medidas que les permita mejo-

rar su acceso a la financiación y sus posibilidades de crecimiento, de modo que puedan llevar a cabo un mayor esfuerzo para su internacionalización, impulsar su inversión en I+D+i y en formación o implantar adecuadamente los principios de buen gobierno corporativo, actuaciones que redundarían positivamente sobre su productividad y competitividad.

Las medidas a implantar constituyen la denominada estrategia de crecimiento empresarial, basada en cuatro pilares. Por un lado, identificación de posibles umbrales regulatorios que puedan tener un efecto desincentivador sobre el crecimiento empresarial y el análisis de la conveniencia de eliminarlos o revisarlos. A esto se añade el impulso continuado de la mejora de clima de negocios para, entre otros, reducir los obstáculos a la hora de abrir una empresa en España. El tercer pilar es la profundización en la implantación de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado, que permitirá ampliar los mercados accesibles para las pymes de toda España. Y, finalmente, la elaboración de un mapa que recoja los distintos instrumentos públicos de financiación a las empresas, para racionalizarlos y potenciarlos.

Se habla de que ha disminuido la tasa de desempleo a favor de una mayor temporalidad, pero las críticas sobre la precariedad laboral son constantes.

Según las últimas cifras de Afiliaciones a la Seguridad Social, más del 50% del empleo que se crea en nuestro país es indefinido (un 73,5% indefinido del total del empleo) y se prevé que esta ratio continúe aumentando, tal y como se viene observando desde el inicio de la recuperación económica. Hay que tener en cuenta que uno de los principales obstáculos para la contratación indefinida por parte de las empresas es la incertidumbre económica y esta ha disminuido sustancialmente en los últimos meses.

Además, la reforma laboral de 2012 ha permitido dar pasos muy importantes en la reducción de la temporalidad, en particular, ha permitido reducir la brecha

entre los costes de despido de temporales e indefinidos; ha reducido la incertidumbre asociada al proceso judicial de los despidos; y ha introducido mecanismos de flexibilidad en el mercado laboral.

No cabe duda de que no hay mayor precariedad que estar sin trabajo. Y, en este sentido, ya hemos avanzado mucho. La caída en los niveles de desempleo ha sido muy notable: del máximo del 26,9% alcanzado en 2013 a la tasa actual del 18,6%, más de 8 puntos porcentuales. Y esta tendencia va a continuar, puesto que prevemos una caída de la tasa de desempleo (EPA) hasta el 16,6% en el último trimestre de este año.

Se trata de un nivel perfectamente asumible como demuestran los recientes datos que hemos conocido. El mes pasado, el paro bajó en 48.559 personas y la ocupación creció en 161.752 personas, hasta los 18 millones de trabajadores ocupados, lo que supone el mayor aumento de toda la historia en un mes de marzo. De ahí que pensemos que podemos cumplir con nuestro objetivo de alcanzar los 20 millones de puestos de trabajo a finales de esta Legislatura, lo que nos obliga a mantener un ritmo de creación de empleo de cerca de 500.000 puestos al año. El nivel de paro actual sigue siendo inasumible y, por ello, no podemos caer en la autocomplacencia. Debemos seguir trabajando y persistiendo en las nuevas reformas.

Insisten en la necesidad de seguir ahondando en las reformas para mantener ese crecimiento y, por ende, ese ritmo de creación de empleo. ¿A qué reformas se refieren?

Yo les puedo hablar de las reformas que tenemos en marcha en el Ministerio de Economía. Como le indicaba anteriormente, estamos ocupándonos de combatir la baja productividad empresarial detectando las limitaciones que tiene una pyme española para crecer. El propio Ministro se ha comprometido a presentar ante la Comisión de Economía del Congreso las conclusiones del estudio que estamos

realizando y al que le hacía referencia anteriormente. Por otro lado, estamos abordando la reforma de las Autoridades Administrativas Independientes para reforzar su independencia y, además, vamos a crear una Autoridad de Protección al Ahorrador e Inversor Financiero.

A esto se añade, por supuesto, la nueva ley de crédito inmobiliario. Se trata de una trasposición de una directiva comunitaria por la que, por ejemplo, se establece el marco sobre la compensación que puede cobrar una entidad de crédito por realizar amortizaciones anticipadas de los préstamos o créditos hipotecarios, el derecho a convertir a moneda nacional los préstamos en moneda extranjera, la prohibición de realizar ventas vinculadas o los límites a la retribución de los prestamistas e intermediarios. Con ello, pretendemos incrementar la transparencia de los contratos hipotecario y eliminar posibles rastros de opacidad que se han manifestado en algunos casos durante los últimos meses.

Estamos modificando el régimen jurídico de las cooperativas de créditos; estamos abordando la trasposición de la nueva directiva de los instrumentos financieros (MiFID II), con la que mejoraremos la protección de los inversores de productores financieros y seguiremos caminando hacia un mercado único; y siguiendo de cerca la mejora de la regulación de las Fintech. Creo que ya le he manifestado lo más destacado.

¿Cómo afecta la situación de Cataluña a la financiación de las autonomías?

Históricamente los modelos de financiación autonómica han ido cambiando en el tiempo. Los cambios del modelo siempre han tratado de ir afrontando la asunción de nuevas competencias, una mayor corresponsabilidad fiscal, una igualación de ingresos y una mejor calibración, teniendo cuenta el tiempo transcurrido desde la última revisión.

A mediados de enero, celebramos una nueva Conferencia de Presidentes en la que se alcanzó un pacto con las

comunidades que incluía ese compromiso para cerrar durante 2017 un nuevo sistema de financiación autonómica. Se ha nombrado una Comisión de Expertos que deberá presentar una reforma del modelo actual.

Desde el año 2012, el Estado ha mantenido un compromiso de apoyo a las CCAA que se ha instrumentado a través de distintos mecanismos estatales de financiación, canalizando más de 170.000 millones de euros. Las Comunidades más beneficiadas por los mecanismos de apoyo han sido Cataluña, Valencia y Andalucía.

Así, el Estado, a través del Fondo de Financiación a CCAA (FFCCAA), es ya el principal acreedor de las CCAA, suponiendo esta financiación un 53,7% de su endeudamiento total. El FFCCAA supone un 76,6% de la deuda total de Valencia, un 77,8% de la de Murcia y un 67,6% de la de Andalucía. El peso del FFCCAA en la deuda de Cataluña es del 66,6%.

Este apoyo ha permitido mejorar el rating de las CCAA y la confianza de los mercados en las mismas, al tiempo que ha contribuido a su consolidación fiscal generando importes ahorrados en términos de costes financieros. El Tesoro estima que los ahorrados generados a las CCAA a lo largo de la vida de los préstamos concedidos a través del FFCCAA superan los 40.000 millones de euros. Estos ahorrados se derivan, en parte, del ahorro de la centralización (diferencia entre el coste de endeudamiento de la comunidad autónoma y del Tesoro) y, en parte, del subsidio de tipos de interés de los mecanismos.

En el año 2017 el Estado mantiene su compromiso de apoyo a las CCAA. El pasado 2 de marzo la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó el reparto de fondos del primer y segundo trimestre del año, por un importe total de 11.936 millones de euros, de los cuales Cataluña será la Comunidad más beneficiada recibiendo el 30% de los recursos totales.

ENTRE CIELO Y TIERRA

Cláusulas Techo y Cláusulas Suelo



Joám José Santamaría Conde

Colegiado de Pontevedra N° 74
Decano-Presidente

Primero fueron las obligaciones subordinadas y las acciones preferentes las que propiciaron una visión maniquea de buenos perjudicados (consumidores y usuarios) y de malos beneficiados (la banca en general). Ahora le toca el turno a las llamadas cláusulas suelo y demás gastos necesarios u ocasionados en los préstamos con garantía real sobre el bien hipotecado. Pero la realidad es siempre más compleja y no siempre tan fácil de explicar. En cierto sentido parece que estamos ante un seísmo provocado por una tectónica de bloques, en este caso jurídicos, de derecho interno de los Estados miembros de la Unión Europea, interpretado en nuestro caso por el Tribunal Supremo y, cuando procede, por el Constitucional y el propio derecho europeo, a la luz de las interpretaciones dadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Dicho de otra manera, ya no basta que el ordenamiento jurídico interno de los Estados incluya como propios los Reglamentos y demás Actos Legislativos de la Unión, ni que trasponga o adapte las Directrices (denominadas Directivas) al derecho interno. Tampoco es suficiente con que el juez nacional interprete como propio el derecho común de la UE. Se



están produciendo colisiones entre la Jurisprudencia del TJUE y del Tribunal Supremo español que están dando lugar a nuevos ensamblajes que requieren de ajustes muy finos de los Jueces en el ejercicio de su función jurisdiccional. Por otra parte, la generalización de las relaciones económicas y las financieras ha propiciado los contratos de adhesión, sin negociación previa, en sustitución de los clásicos del Código Civil de 1889 y el de Comercio de 1885 que son ya más virtuales que reales. Por esta razón el Tribunal europeo, más que las formalidades, le preocupan las situaciones concretas de desequilibrio entre partes en las que, como decimos los economistas, una marca precio y fija condiciones en el mercado y otra poco más que las acepta o no, sin más reciprocidad.

Tantos y tan profundos cambios en el ámbito del Derecho se producen porque la realidad económica es la que experimenta de raíz tales transforma-

ciones que se reflejan en las instituciones que constituyen su superestructura. La mundialización, o la globalización como se dice ahora, de las relaciones económicas ha propiciado un proceso de desregulación de la Economía antes más normativa. Los Estados pierden competencias regulatorias o soberanía en los procesos de integración y de cooperación económicas que no asumen los entes supranacionales: pérdida de soberanía ante la libre circulación de capitales, en la fijación del tipo de interés o en el control de tipos de cambio, en la utilización de los aranceles para la regulación del comercio exterior,... El restablecimiento de los equilibrios y de la recuperación en épocas de crisis se ha cedido de los gobiernos al mercado, con lo cual aquellos han perdido capacidad para corregir las disfunciones de este cuando se producen, no cuando funciona con cierta aproximación al modelo real de libre competencia como premisa del

modelo teórico de libre competencia. En situaciones de bonanza económica, obviamente, la acción regulatoria de los estados suele ser mínima. Por paradójico que resulte, el Banco Central Europeo (BCE) ha sido dotado de menos competencias que las que tenía, en el territorio del Estado, el Banco de España que, ahora, funciona como una oficina en España del BCE. La misión principal del BCE es la de propiciar la estabilidad de precios y no el pleno empleo ni realizar operaciones, aunque ahora las realice, de prestamista de última instancia de bancos y gobiernos. Para producir una inflexión en la espiral recesiva a la que nos llevaba, desde 2008, la política de austeridad continuada, con sucesivos recortes que dificultaban la recuperación económica por menor recaudación en los ejercicios sucesivos y, así, amparando recortes presupuestarios adicionales, a partir de 2014 el BCE aproxima su política monetaria a la de la Reserva Federal Americana (RFA) de los Estados Unidos, de naturaleza expansiva y priorizando el pleno empleo. Gracias a este cambio de política por el BCE los países más endeudados disponen de una liquidez adicional de 80.000 millones al mes, que en abril de 2016 se irán reduciendo a 60.000 si, en efecto, la recuperación todavía tenue de la actividad económica se mantiene en el tiempo. Ahora que, además, la cotización del euro se aproxima al dólar, si el BCE no toma la iniciativa para evitar que descienda por debajo del dólar, tendrá que seguir las pautas de la RFA que, a día de hoy, están dando mejores resultados en los Estados Unidos de América que la política del BCE en la Unión Europea. Gracias a la política expansiva de liquidez del BCE, que ha abatido las primas de riesgo, el Reino de España paga menos intereses por la deuda soberana que roza por arriba el 100 por 100 del Producto Interior Bruto (PIB) que cuando, al 5 o 6 por 100 tenía que hacer frente a los de cuando la deuda pública se mantenía todavía en un 65 o 70 por 100 del PIB, allá por 2011. En la medida en que el



” El simple hecho de que existan 80.000 ejecuciones hipotecarias paralizadas en España, da idea de que existen, al menos, 160.000 justiciables, uno de cada parte, en situación de inseguridad jurídica y sin tutela judicial efectiva mientras no se restablece, y se está reestableciendo, una doctrina jurisprudencial que responda a tantos desafíos como más arriba están implícitos

tipo de interés está empezando a repuntar para los dólares, también el BCE terminará acompasando los del euro, tal vez allá para el segundo semestre de 2018 si cæteris paribus, si todo lo demás no varía. En otro caso, la demanda de inversiones en dólares provocaría mayores depreciaciones del euro cuya fortaleza es el principal desafío para el Sr. Draghi, según sus propias palabras.

El simple hecho de que existan 80.000 ejecuciones hipotecarias paralizadas en España, da idea de que existen, al menos, 160.000 justiciables, uno de cada parte, en situación de inseguridad jurídica y sin tutela judicial efectiva mientras no se restablece, y se está reestableciendo, una doctrina jurisprudencial que responda a tantos desafíos como más arriba están

implícitos. Tal paralización, para ver en fase ejecutiva lo que no se ha visto, si no se ha demandado en la fase declarativa: la existencia de cláusulas abusivas, rompe no pocos esquemas en el funcionamiento normal de la Administración de Justicia española: a) quiebra el principio de cosa juzgada que consagra el artículo 2074 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de tal forma que en fase posterior se tiene que verificar si se han analizado, o no, todas las cláusulas que resultan abusivas según la Jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo; b) provoca un papel pro activo en los Jueces y Magistrados en un modelo como el español de justicia rogada: los Jueces dan o deniegan a las partes lo que piden, nada más allá de lo que se les demande o tienen que valorar por

si mismos las pruebas necesarias, independientemente de que se hayan sometido a su consideración o no en la fase declarativa; c) disfunciones entre la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y como entiende el Tribunal europeo Directivas como la 93/13/CEE relativa a las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, de tal manera que el Tribunal español tuvo que reconocer el carácter retroactivo de las condiciones abusivas contrarias a los derechos de los consumidores, puesto que, además, el mismo Supremo acaba de cerrar la vía de recurso a los casos ya juzgados, independientemente de que el en el Fallo ya firme los Juzgados y Tribunales se hayan pronunciado, o no, sobre todas las condiciones abusivas rogables. Esta situación de no vuelta atrás supone una discriminación con los justiciables que también disponen de Sentencia firme pero sin conclusión todavía de la fase de su ejecución; d) El Tribunal Supremo le ha planteado al TJUE varias cuestiones prejudiciales, con carácter de urgencia y de generalidad, que este Tribunal no admite, al considerar que las cuestiones económicas no son urgentes y que solo una vez que se pronuncie el Supremo español, podrá el Tribunal europeo entender de tales cuestiones como: el vencimiento anticipado por un número mínimo de impagos por el consumidor o usuario o sobre los intereses excedidos por morosidad. En casos así, tal vez sea preferible que el Supremo plantee las cuestiones judiciales de forma concreta, sobre el caso a considerar y, después, aplicar la doctrina jurisprudencial del Tribunal europeo con criterio de generalidad. Ahora mismo, por ejemplo, no sabemos si el triple del interés legal del dinero, del artículo 114 de la Ley Hipotecaria española, puede ser considerado abusivo o no, primero por el Supremo y, a continuación, por el TJUE. El Supremo ya se ha pronunciado, no sin cierta sorpresa para los justiciables, en el sentido de que los intereses de demora no deben superar en dos puntos el interés ordinario (STS 364/2016, de 3

de junio). ¿Lo hará en el mismo sentido el TJUE?. Está por ver, pues, si tal interés de demora es abusivo o no para dicho Tribunal; e) Por su parte el Gobierno de España acrecienta la ceremonia de la confusión al negociar con la oposición, a modo de palos de ciego, una nueva reforma de la Ley Hipotecaria. Mientras, desde el 9 de julio de 2015, tiene sin trasponer al ordenamiento jurídico interno del Reino de España Directivas como la 2013/11/UE sobre la resolución extrajudicial, mediante mediación o arbitraje, de los litigios sobre materia de consumo. Como en la vida, todo es relativo, la defensa de los intereses de los consumidores la provocan más los bajos tipos de interés que las motivaciones de Derecho. Si estuviésemos en Grecia, con una prima de riesgo del 700 por 100 o con los 600 de 2012 en España; esto es: con 6 o 7 puntos al alza del diferencial de interés, nadie estaría preocupado por límites mínimos del 2,5 o 3 % a la variabilidad de los intereses a pagar y muy contentos de no sobrepasar el 7, 8 o 9 % de la cláusula techo si existiese.

En cuanto a los gastos devengados en la contratación de los préstamos hipotecarios, su diversidad hace presagiar soluciones dispares en función de los diferentes supuestos. Para los titulares mercantiles y economistas no hay duda que el Impuesto sobre Actos Jurídicos documentados corresponde al contribuyente: el prestatario. Aquí no caben supuestos, como algunos del IVA, de inversión del sujeto pasivo en la relación jurídico-tributaria que, en cualquier caso, es competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y no del civil. Los gastos de notario son necesarios también para el prestatario, salvo que el banco no le haya dado opción a elegir notaría. En las subrogaciones del préstamo al promotor, la cuestión levanta dudas sobre si corresponde el gasto al prestamista o al prestatario. Los de Asesoría y de Tasación, dependerán de quien haya incurrido en ellos. Sobre los de Registro de la Propiedad, los tri-

bunales españoles parecen no tener duda en el sentido de que es imputable a la banca que es la interesada en la garantía real sobre el inmueble hipotecado que ofrecen las inscripciones registrales. Según las primeras respuestas de la banca que se están produciendo en el marco del Real Decreto 1/2017, existe buena disposición a devolver cuando la entidad bancaria tiene el respaldo o garantía del Fondo de Reestructuración Ordenada de la Banca (FROB). El resto de la banca privada se está resistiendo en interés de sus accionistas. Dicho de otra manera, si las devoluciones se hacen con cargo a los Presupuestos públicos o con cargo a los beneficios de la banca, la avenencia es más fácil como más difícil. Por lo demás, las reacciones de la banca española no se harán esperar. De hecho ya se están curando en salud, descontando riesgos futuros, con préstamos hipotecarios de un 2,5 o del 3 por 100 por encima del euribor todavía próximo a cero, pero con tendencia al alza en el medio plazo, a medida que el BCE se vea obligado a contener su expansión monetaria de los últimos años. Reclamar es de justicia cuando no se respetan tanto los derechos de los consumidores como las condiciones generales de contratación; y para ello están los matemáticos financieros (titulares mercantiles y economistas) cuando es posible la mediación y los juristas cuando la controversia se tiene que sustentar en sede judicial. Aún en estos casos nos cabe el importante papel de peritos para recalcular, en supuestos de cuotas constantes, de intereses y amortización de capital, tanto los intereses excedidos como el capital pendiente no minorado por tales excesos de las llamadas cláusulas suelo. Por fin la Europa de los mercaderes, que es la que está en crisis, es también la de los consumidores, usuarios y ciudadanos. Lo deseable siempre es, pues, la negociación entre partes. A falta de acuerdo, solo el Derecho puede volver a normar la realidad económica.

PSICOLOGÍA INVERSA



Francisco Cáceres Senn

Experto en Psicología Social en las organizaciones. Practitioner en Programación Neurolingüística (PNL)

” Lo que más queremos los seres humanos es... cambiar. Ojalá el cambio fuera tan fácil como decirle a la gente en voz alta ¡Basta!

¿Ha escuchado la expresión psicología inversa? Suena complicado tal vez, pero no lo es y puede resultar, si es usada correctamente, tremendamente eficaz. Pero antes de explicarle este concepto, hablemos de cambio un instante.

Lo que más queremos los seres humanos es... cambiar. Ojalá el cambio fuera tan fácil como decirle a la gente en voz alta ¡Basta!

Bueno, no es tan fácil como eso pero tampoco tan complicado como conseguir trabajo en España.

Aunque parte importante es pensar que cambiar, lo que quiera que se desea cambiar, es posible, es solo el primer paso. Probablemente, el más importante de todos los aspectos del cambio es la interrupción del patrón, como se conoce en PNL, es decir, dejar de hacer lo que estamos haciendo y que no es adecuado.

Verá, el asunto es que los seres humanos creamos patrones de conducta que, anidados en el inconsciente, se reproducen cada vez que se activa el estímulo adecuado o, mejor dicho, programado.

Cuando este estímulo se da, de manera inevitable, el programa se detona produciendo el resultado indeseado. Es cuando nosotros deseamos el cam-

bio, pero no nos es fácil, a menos que usemos las herramientas adecuadas. Le comparto un ejemplo de psicología inversa (PSI de ahora en adelante, para ahorrar palabras).

Unos amigos tienen un hijo bastante hábil en el frontenis pero, si empieza a perder puntos o a fallar, se vuelve emocionalmente incontrolable y termina perdiendo partidos que debió haber ganado. Se sale de sí mismo con facilidad y, por más que los padres le piden que se calme, el resultado es siempre el mismo. Su explosión verbal y emocional es inevitable.

Yo, que ya venía viendo esta respuesta del chico por varios meses, me atreví a darle a los padres un consejo, una manera de interrumpir el patrón. Les dije que usasen psicología inversa.

Les dije: “tenéis dos opciones para aplicarla: o lo felicitáis por ponerse como basilisco y perder el control o, la segunda opción, le pedís que pierda el control, que os hace gracia verlo fuera de sí”.

Como la de felicitarlo se les hizo más extraña, decidieron utilizar la opción segunda, la de pedirle que perdiera el control en lugar de pedirle que se calmase. Santo remedio.

En cuanto el muchacho escuchó a sus padres que le pedían vehementemente que perdiera el control, que golpease

la raqueta contra el suelo si era posible, que empezase a insultarse y denigrarse por cometer tantos fallos, puso una cara de “qué ocurre aquí” o “debo de haberme ido sin darme cuenta a un Universo Paralelo”, los ojos en blanco y con humo saliendo de su cabeza, continuo jugando sin saber qué hacer o qué contestar.

Su patrón neurológico había sido interrumpido abruptamente. Todos pudimos observar al chico perdiendo el partido pero, en esta ocasión, su reacción fue dramáticamente diferente. Se mantuvo en control todo el tiempo.

Es solo un ejemplo de PSI. Yo uso esta herramienta con frecuencia en las sesiones personales de Coaching y, 9 de cada 10 veces, obtengo el resultado que busco.

Pero no hace falta ser Coach para aplicar PSI. Y, además, sobran los ejemplos de su no intencionado uso en la vida de muchas personas. Lo que pasa es que no saben que están aplicando PSI.

Un ejemplo. Usted siente atracción por una persona y se lo hace saber de muchas formas pero no logra que le hagan el más mínimo caso. Entonces desiste, deja de pensar en esa otra persona y la empieza a ignorar y... ¡Milagro!

Ahora la otra persona, repentinamente, se siente interesada en usted.

“YA NO ME QUIERO IR”

Otro ejemplo. En la extraordinaria película, según mi opinión, Shawshank Redemption (en español “Sueños de fuga”) Morgan Freeman, un prisionero de cadena perpetua de una cárcel norteamericana, debe de pasar todos los años por un proceso de evaluación que verifica si el preso se ha rehabilitado, y por consiguiente puede ser dejado de nuevo en libertad, o no, y por lo tanto permanecerá encerrado.

Cada año, el prisionero expresa fervientemente cómo ha cambiado su persona y cómo el es consciente del daño que causó y que pueden dejarlo en libertad sin riesgo alguno. Y cada año el preso es devuelto a su celda.

En la última escena, el preso indica a los encargados de la revisión que el que ya no quiere irse es él, que ya no tiene ningún caso que lo dejen libre después de tantos años y que desea permanecer encerrado el resto de su vida. ¿Resultado? Es dejado en libertad inmediatamente.

Aunque es una película, muchas personas son capaces de identificar momentos semejantes en sus vidas. Buscar algo y no conseguirlo hasta que se desiste y ...

Una de las razones por la que la Psicología Inversa funciona es porque nuestro cerebro, aparentemente, no es capaz de procesar la palabra “no”. ¿No me cree? Vale, entonces trate de NO pensar en el color azul.

Resulta que al usar la palabra “NO” estamos usando, sin querer, psicología inversa. “NO lo olvide” es menos eficaz que “recuerde”. Por regla general, evite las instrucciones negativas. No diga lo que no quiere, diga más bien lo que SÍ quiere.

CÓMO APLICAR LA PSICOLOGÍA INVERSA.

¿Cuando aplicar con muchas probabilidades de éxito la psicología inversa? Buena pregunta y me alegro me la haga. Considere lo siguiente antes de usarla:

Que exista una conducta que se pretende cambiar pero no se ha logrado a pesar de insistir en ello. Un ejemplo es

el enfado del chico del frontenis pero puede ser una decisión a tomar que se ha pospuesto por mucho tiempo.

Que las dos personas involucradas en el proceso deseen que se dé el cambio. En el caso del chico frontonista, ambos, padre y chico deseaban el cambio.

Que no cuenta con una pistola (u otra arma) para forzar el cambio. Nada es más motivante que una Colt 45 para lograr resultados inmediatos.

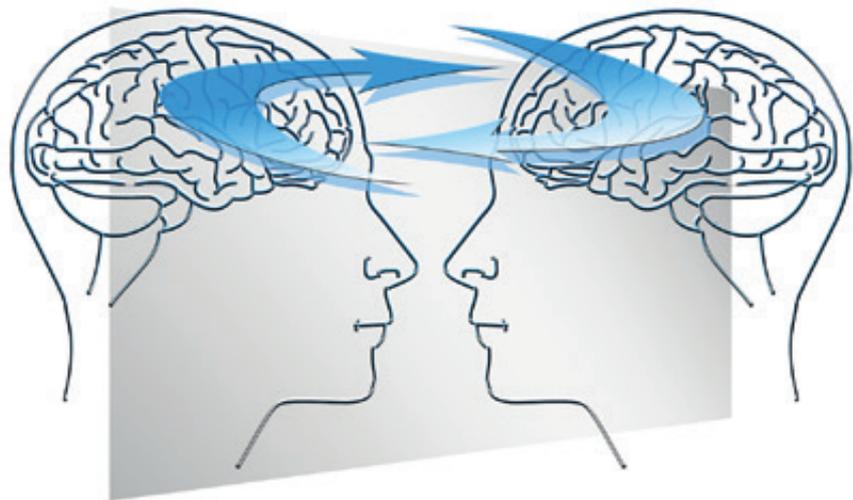
Y no crea ni por un instante que en las empresas es diferente. Si es usted jefe y tiene un subordinado que comete los mismos errores a pesar de que ya le ha pedido que tenga cuidado, pruebe a pedirle que los cometa, que lo haga otra vez. Interrumpirá su patrón de mediocridad y habrá logrado una oportunidad insuperable para introducir la nueva regla de conducta.

En mis seminarios, cuando realizo una modificación de representaciones internas en algún participante que lo solicita, para probar la efectividad de la técnica con frecuencia uso PSI. Una vez aplicada la técnica, les ordeno que recuperen la experiencia anterior, antes de los cambios, con todas sus fuerzas.

Veo entonces caras de extrañeza, asombro y estupefacción, al mis o tiempo que me dicen “no puedo”.

Pruébelo y me cuenta. Eso sí, normalmente recomiendo que mis artículos sean compartidos con otras personas reenviándolos a su email, pero en esta ocasión, le suplico que este artículo no lo comparta con nadie. Con nadie, ni siquiera con esa persona en la que acaba de pensar.

Piense en ello.



” Una de las razones por la que la Psicología Inversa funciona es porque nuestro cerebro, aparentemente, no es capaz de procesar la palabra “no”. ¿No me cree? Vale, entonces trate de NO pensar en el color azul. Resulta que al usar la palabra “NO” estamos usando, sin querer, psicología inversa

CONFERENCIA DE D. CARLOS LESMES



Tal nos como recordaba el Magistrado-Juez Decano del Partido Judicial de Vigo, Doctor D. German Serrano, en la presentación del ilustre conferenciante, Excm^o. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General de Poder Judicial, el 26.10.2015 se había gestado la Conferencia impartida por D. Carlos sobre las Implicaciones de la Administración de Justicia en la Economía que ha tenido lugar, en la sede del Círculo de Empresarios de Galicia-Club Financiero de Vigo, el pasado día 25 de abril. En aquella ocasión, D. Carlos Lesmes había venido a Vigo a inaugurar las XXV Jornadas de Jueces Decanos de España y había tenido la amabilidad de recibir a una representación de los entonces Colegios de Titulares Mercantiles y del de Economistas de Pontevedra, ahora unificados con efectos desde el 01.01.2017. Dichos representantes, muchos de ellos exdiscípulos suyos en el Grado de Derecho, semipresencial, de la Universidad Europea de Madrid, tuvieron la oportunidad de departir con



él unos minutos, los suficientes como para pedirle que, cuando sus responsabilidades institucionales se lo permitiesen, nos diese una conferencia en el Colegio de Economistas de Pontevedra. Como se ve, él ha aceptado de inmediato la propuesta y, en efecto, ha cumplido con su palabra, palabra de Juez.

El gesto que ha tenido, y lo acertado de la temática tratada, dan muestra de la amabilidad que caracteriza a D. Carlos Lesmes, el sentido tutelar de sus exalumnos y su sentido de servicio en favor de los derechos y libertades de los ciudadanos desde la Administración de Justicia. El sentido de la Fortaleza Institucional y, dentro de ella, la del Sistema Judicial, ya se encuentra en la obra sobre La Riqueza de las Naciones del filósofo escocés, Adam Smith, profeso de Ética considerado padre de la Ciencia Económica. El Sistema Judicial cumple múltiples funciones: a) la tutela judicial de los derechos; b) contribuye a la convivencia en la resolución de conflictos; c) propicia



la paz social y d) también desarrolla otra función, cada vez mejor analizada en el presente, de contribución a la prosperidad y a la Economía de las naciones que es una idea que se remonta a casi 250 años en el pensamiento económico de los clásicos del liberalismo económico.

Comentó la bibliografía cada vez más amplia sobre los estudios económicos del Derecho. Según informes publicados por el Banco de España y el Banco Mundial, solo el 2 % de los ingleses consideran a la Justicia como un estorbo al desarrollo de

los negocios, el 2,2 de los norteamericanos, en Francia el 4 %, el 8 en Alemania y, en España, el 12 %. La seguridad jurídica acrecienta la previsibilidad de las sentencias judiciales que es la que reduce la litigiosidad. Dicho de otra manera, según el Informe de nuestro Consejo General sobre las Implicaciones Económicas del Funcionamiento de la Justicia en España, cuando los ciudadanos respetan los pactos, sus contratos y los acuerdos a los que llegan se reducen los costes de transacción y, en concreto, los de litigiosidad que aumentan cuando

alguien puede incumplir la palabra dada si ello no tuviese más consecuencias para la parte que no cumple lo pactado.

El nexos, pues, entre Justicia y Economía ha quedado muy bien establecido por D. Carlos Lesmes en su conferencia, tanto en la perspectiva histórica como en su receptividad respecto de las principales preocupaciones de los ciudadanos actuales sobre la gestión económica de los asuntos públicos o en relación a las condiciones abusivas de los contratos en perjuicio de los ciudadanos.

CURSO: ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Alberto Martínez de la Riva Vivanco, licenciado en Ciencias Económicas, director general del Centro Europeo de Estudios Profesionales (CEEP), colaborador habitual del CGE, Cámara de Comercio e Industria de Madrid, el día 24 de enero, mostró a los asistentes la forma de interpretar la situación económica y financiera de la empresa por medio de las distintas técnicas del análisis de estados financieros: Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, también mostró como conocer el Estado de cambios en el PN y para ello: Analizar total ingresos y gastos reconocidos; Analizar el estado total de cambios en el PN Activos

financieros disponibles para la venta, Subvenciones oficiales en capital, conocer el Estado de Flujos de Efectivo, Analizando el Estado de Flujos de caja por operaciones de explotación-financiación.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO: LA NUEVA PIEL DEL CAPITALISMO

El 8 de febrero, Antón Costas, catedrático de Política Económica de la Universidad de Barcelona y Xosé Carlos Arias, catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de Vigo, coautores del libro en el que tratan como la economía de mercado ha experimentado una profunda transformación en las últimas décadas. En el capitalismo de ahora destacan tres rasgos novedosos. El primero es la dimensión ultrafinanciera, con los mercados de capital situados fuera de cualquier escala razonable. El segundo, la creciente desigualdad, que origina amenazas para algunos de los

grandes progresos que las sociedades avanzadas alcanzaron a mediados del siglo pasado. Y el tercero, una dinámica de internacionalización que abre nuevos caminos para la prosperidad, aunque también grandes riesgos, debido sobre todo a su composición muy desequilibrada. Esos tres rasgos, que guardan densas relaciones entre sí, se vieron exacerbados a partir de la explosión de la gran crisis financiera de 2008. Pero también mostraron entonces sus múltiples e intrincadas contradicciones. Y no sólo en el ámbito estrictamente económico, en el que la posibilidad de un crecimiento lento en una perspectiva a largo plazo se ha ido haciendo cada vez más verosímil. En este libro, Xosé Carlos Arias y Antón Costas estudian con detalle las principales ideas y la sucesión de acontecimientos que están contribuyendo a la conformación de una nueva piel del capitalismo.

CURSO “LEY DE AUDITORIA DE CUENTAS: INDEPENDENCIA”

El 9 de marzo, Marcos Gómez Torreiros, miembro de la comisión de independencia del ICJCE y censor jurado de cuentas expuso el contenido del texto de la Ley de Auditoría de Cuentas, por el que se establece el régimen de independencia al que todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría se encuentran sujetos, incluidos los auditores que auditan entidades de interés público. Los principios generales de independencia, tanto previa a la aceptación del encargo como sobrevenida, el auditor no ha de participar en el proce-

so de toma de decisiones de la entidad y evaluará las amenazas a la independencia (auto-revisión, abogacía, interés propio, familiaridad o confianza o intimidación) y aplicará las salvaguardas precisas para atenuar aquellas que pudieran comprometer su independencia y, en su caso, abstenerse de realizar la auditoría. Además, un auditor de cuentas no deberá realizar una auditoría en relación a una entidad auditada cuando existan relaciones financieras, comerciales, laborales o de otro tipo de tal importancia que comprometa su independencia. Igualmente, la redacción de la Ley de Auditoría de Cuentas, obliga a que el auditor considere el entorno de red en que opera, a los efectos de observar

su independencia. De esta forma se mantiene un sistema basado, por una parte, en la enunciación de un principio general de independencia que obliga a todo auditor a abstenerse de actuar cuando pudiera verse comprometida su objetividad en relación a la información económica financiera a auditar y, por otra parte, en la enumeración de un conjunto de circunstancias, situaciones o relaciones específicas en las que se considera que, en el caso de concurrir, los auditores no mantienen su independencia respecto a una entidad determinada, siendo la única solución o salvaguarda posible la no realización del trabajo de auditoría.

CURSO: LAS MODIFICACIONES EN EL PGC. REAL DECRETO 17/12/2016

El 17 de diciembre de 2016, se publicó el RD 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el PGC aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre; el PGC de Pymes aprobado por RD 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas probadas por el RD 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el RD 1491/2011, de 24 de octubre. El objetivo de este real decreto es el desarrollo reglamentario de las modificaciones introducidas en nuestro derecho contable por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, como consecuencia del proceso de transposición de la Directiva 2013/34/UE, de 26 de junio de 2013. Esta normativa modifica nuestro marco contable para el ejercicio 2016 con efectos 1 de enero de 2016.

Por ello, el 9 de marzo, Jordi Martí Pidelaserra, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona mostró cómo afecta al cierre del ejercicio 2016 debido a los cambios valorativos como

a los cambios en la información de la memoria de las cuentas anuales que contiene.

SESIÓN INFORMATIVA: MANEJO SOBRE LA HERRAMIENTA DE LAS LLAMADAS CLÁUSULAS SUELO

Sesión informativa, celebrada el 29 de marzo, impartida por José Antonio Pena Beiroa, Economista y Director en DDC Consultores, Consultoría de estrategia y operaciones.

El pasado 21 de enero se publicó el RD-Ley 1/2017, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo. El objeto de esta norma es el establecimiento de medidas que faciliten la devolución de las cantidades indebidamente satisfechas por el consumidor a las entidades de crédito en aplicación de determinadas cláusulas suelo contenidas en contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria.

En esta sesión informativa se explicaron las diferentes posibilidades de reclamación de la devolución, según entidad, la documentación necesaria para la estimación y abordaremos la problemática de los cálculos de estas cantidades y de la herramienta que para facilitar dichos cálculos ha elaborado nuestro colectivo y que se ha puesto a disposición gratuita de todos los colegiados.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO: POLÍTICA E ECONOMÍA DA UNIÓN EUROPEA

Celebrada el 21 de febreiro, intervinieron los profesores de la Universidad de Vigo y autores del libro Constantino Cordal, Julio Pardellas y Celso Cancela. Las características del proyecto europeo, abierto y en continuo movimiento, muestran la necesidad de conocerlo e interpretarlo correctamente. Esta obra tiene como objetivo ofrecer al lector una visión breve pero con rigor, del funcionamiento de la Unión Europea desde una perspectiva multidisciplinar, que implica el enfoque político e institucional, unido al encuadramiento económico, con la finalidad de facilitar los elementos y claves básicas para comprender e interpretar las principales actuaciones comunitarias. En resumen el lector tendrá en sus manos un libro de estudio y consulta que le permitirá acercarse con facilidad a la comprensión elemental del conjunto de la dinámica europea, así como los instrumentos jurídicos y económicos que permitieron y mantienen la garantía institucional del proceso de integración y construcción del mercado único como trazo fundamental de este espacio común.

MESA REDONDA: SISTEMA DE INFORMACIÓN INMEDIATA DEL IVA (SII)

La sede de la Confederación de Empresarios de Pontevedra, acogió el 20 de marzo, esta mesa redonda en la que intervinieron Olga Bobadilla Pérez, delegada de la AEAT en Vigo; Alejandro González Bescansa, jefe del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT en Vigo; Manuel Carneiro Caneda, CEO de IFFE Business School.; Brais Méndez, CEO de Enxendra; Manuel Sánchez Rodríguez, vicesecretario general del Colegio de Economistas de Pontevedra

miembro del Consejo Directivo del REAF-REGAF y Juan José Santamaría, decano-presidente del Colegio de Economistas de Pontevedra.

El nuevo sistema de Suministro Inmediato de la Información es el nuevo sistema electrónico para la declaración telemática de los libros de registro de IVA. Se centra principalmente en la obligación de declarar electrónicamente el detalle de las facturas emitidas y recibidas enviando esta información a la AEAT. Este siste-

ma permite comunicar de forma inmediata las operaciones realizadas por las empresas. Con este sistema, ya no será necesario presentar los modelos 340, 347 ni 390.

El SII entra en vigor el 1 de julio de 2017, y será obligatorio para las empresas que deban autoliquidar el IVA de forma mensual, con una facturación mayor a los 6 millones de euros, empresas inscritas en el régimen de devolución mensual (REDEME), aquellos que apliquen el régimen del grupo de entidades recogido en el Capítulo IX del Título IX de la Ley del IVA y cualquier empresa podrá, voluntariamente, sumarse al uso del SII.

DESAYUNO FORENSE: EL ECONOMISTA FORENSE Y LAS POSIBILIDADES DE LA SEDE JUDICIAL ELECTRÓNICA Y LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA (DEH) PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS

El día 9 de febrero, D. José Tronchoni Albert, Secretario Coordinador de la Provincia de Pontevedra comentó como a partir del 1 de enero de este año y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia: los particulares presentarán sus escritos y podrán ser notificados en la sede judicial electrónica y las personas jurídicas podrán ser notificadas a través de la Dirección electrónica habilitada (DEH, la cual viene siendo utilizada con éxito y normalidad por la AEAT).

EL ECONOMISTA-AUDITOR ANTE LOS MÉTODOS DE VALORACIÓN DE EMPRESAS

D. Carlos Martínez de la Riva

Vivanco, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Director Financiero del Centro Europeo de Estudios Profesionales (CEEP), Experto Contable (EC), colaborador habitual del CGE, Cámara de Comercio e Industria de Madrid, presentó el 16 de febrero desde un punto de vista práctico los distintos métodos de valoración más utilizados en el mercado financiero actual, así como las magnitudes que se emplean en los mismos para su posterior aplicación de los distintos criterios de valoración vigentes en el PGC, tales como el cálculo correcto del valor en uso con la tasa WACC.

JORNADA: CONCEPTO DE CONSUMIDOR, CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y CLÁUSULAS ABUSIVAS

D. Francisco Javier Menéndez Estebanez, presidente de la Audiencia Provincial de Pontevedra y Manuel Almenar Belenguer, magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, analizaron el pasado 30 de marzo, en el salón de actos del Sexto Edificio del Museo de Pontevedra, la problemática suscitada a raíz de las últimas senten-

cias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el TS aplicación de la Directiva 93/13, sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores, abordando el estado actual de la cuestión, con especial hincapié en los problemas más habituales como son la determinación del marco contractual afectado, el papel del Juez, las consecuencias de la nulidad de las cláusulas contractuales más utilizadas o la cosa juzgada.

SISTEMAS DE COMPLIANCE: MAPA DE RIESGOS Y CONTROLES LEGALES

El 22 de marzo de 2017, Alberto García Ramos, licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona, Socio de CREMADES & CALVO-SOTELO Abogados y Director del Área Governance, Risk & Compliance y hasta 2007 ha formado parte del departamento tributario de GARRIGUES, impartió una Conferencia en la que se estudió la Importancia actual de los sistemas de Compliance; los Beneficios para las empresas; el mapa de riesgos legales; así como los controles legales en las empresas.

EL COLEGIO HA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS COLEGIADOS UNA HERRAMIENTA PARA EL CÁLCULO DE LAS CLÁUSULAS SUELO

Elaborado por el Consejo General, esta herramienta informática podrá ser utilizada por todos los Colegiados para que puedan asesorar en el procedimiento extrajudicial a aquellos afectados por cláusulas suelo que así lo deseen. Dicha herramienta ha sido desarrollada y

actualizada a propuesta de los Colegios de Economistas unificados de Galicia.

CLÁUSULAS SUELO Y OTRAS CONDICIONES ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS CON CONSUMIDORES Y USUARIOS

El 17 de febrero, en dicha Mesa Redonda participaron Miguel Vázquez Taín, Presidente del Consello Galego de Colegios de Economistas, Agustín Fernández Pérez, miembro del Consejo

Directivo del REAF-REGAF y Secretario General del Colegio de Economistas de A Coruña en la que se habló sobre:

1. RD-Ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo y su fiscalidad.
2. Sentencia del Tribunal Europeo sobre otras cláusulas abusivas de 26 de enero de 2017.
3. Acciones colegiales e institucionales a llevar a cabo.

IN MEMÓRIAM RAFAEL FIGUEROA IBÁÑEZ



El pasado 31 de enero falleció en Madrid Rafael Figueroa Ibáñez. Nacido en Vigo en la Rúa Alta desde muy joven se inició en la contabilidad de la que llegó a ser un maestro. Fue Profesor Mercantil, después Intendente Mercantil y Economista y ya en Madrid Auditor-Censor Jurado de Cuentas de España y Asesor Fiscal.

Sus primeros pasos laborales importantes, sin contar con aquéllos que se hacían en la inmediata postguerra

viguesa, fueron entre otros Conservas Alasá, donde conoció a la que fue su esposa y ahora viuda Amalia Lalinde Núñez, con la que tuvo cuatro hijos. Su amistad con D. José Alasá y esposa pervivió hasta el fallecimiento de éste.

De ahí pasó a Establecimientos Álvarez, de Manuel Álvarez e Hijos, S.L. inaugurando la primera tienda de esta empresa en Madrid. También trabajó en Regojo, una de las más importantes empresas de ropa de caballero sita en Redondela y Conservas Justo López Valcárcel, manteniendo amistad con todos ellos hasta su fallecimiento.

A continuación entró en la conservera Massó, en Cangas, donde estuvo trabajando hasta 1971, en que con 44 años cumplidos se trasladó a Madrid con toda su familia. Su amistad con las familias Massó y Barreras pervivió hasta su fallecimiento. Como dato anecdótico, en la conservera diseñó e implantó la utilización de una tijera "ad hoc" para facilitar el trabajo de las empleadas, así como participó en mejorar el diseño de las latas de conservas y las cajas de pescado.

Sin dejar de lado la contabilidad, ejerció, ya en Madrid, el cargo de Director Financiero en Rosal de Carbonos y Castellana de Viviendas y Urbanización, S.A. abriéndose así a otros ámbitos diferentes a los de la industria conservera.

A partir de 1976 decidió establecerse por su cuenta siempre con el inestimable apoyo de su mujer Amalia, ejerciendo su profesión de Economista y Auditor Censor Jurado de Cuentas en los ámbitos Tributario, Contable y Mercantil así como en Suspensiones de pagos y Quiebras.

Fue miembro del Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Vigo, Colegio de Titulados Mercantiles y Empresariales de Madrid, Colegio de Economistas de Madrid, REA, REGA, REAF, REFOR, ICAC, AEDAF, FUNDACIÓN PONT Y LANCUENTRA y la APAJCM.

Finalmente y a la edad de 83 años se jubiló, no sin haber superado antes dos graves enfermedades, no pudiendo superar la tercera, que acabó con él a la edad de 89 años.

PASEANDO POR LA VILLA DE BOUZAS (VIGO)



Felisa García Afonso

Diplomada en Ciencias Empresariales
Colegiada de Pontevedra nº 1092



Hace años un grupo de amigos solíamos quedar y dar una vuelta por Bouzas, antiguo ayuntamiento y parroquia de la ciudad de Vigo, más exáctamente la villa de Bouzas, cuyo título había sido concedido por Carlos III; aprovechando para conocer un pedacito de nuestra historia.

La villa limita con las parroquias de Alcobre y Coya y pertenece al municipio de Vigo desde 1904, año en que fue anexionada por este. Su economía se basa, principalmente, en el sector pesquero. Consecuencia de ello ha sido la creación de una gran industria conservera y el establecimiento de importantes astilleros entre los que destacan: Hijos de J. Barreras, Armón, Francisco Cardama, Astilleros Armada y Freire Shipyard... El desarrollismo industrial del pasado siglo ha originado abruptos cambios y un Bouzas lleno de contrastes, pudiendo encontrarnos hoy día con viveros donde adquirir pescados y mariscos; un gran parque móvil automovilístico de Citroën listos para ser exportados...

Iniciaremos nuestro paseo, al igual que hacíamos en aquella época en el gran punto de encuentro, la iglesia de San Miguel, levantada en el S.XVI sobre una base de roca y rodeada por el mar hasta principios del S.XX. Alrededor de ella se desarrollan los actos más importantes de la Villa, como son la Procesión del Santísimo Cristo de los Afligidos y los



famosos Fuegos, con más de 400 años de antigüedad, que se celebran el tercer domingo de julio.

En su fachada norte puede verse el escudo de armas de los Correa, situado en el exterior de la capilla del Rosario, realizada hacia 1597 por D. Álvaro

Correa, el capitán que defendió Bouzas de la invasión del pirata Drake, lo que le valió, entre otros méritos, la adopción de su escudo de armas como escudo de la Villa de Bouzas. Sobre la puerta de acceso principal se levanta el campanario que albergó en tiempos, y hasta las primeras décadas del S.XX, un reloj.

En el extremo suroeste del atrio se encuentra la actual Casa Rectoral, levantada en 1946 y en cuyo solar estuvo ubicada la escuela de educación primaria y una las primeras Casas Consistoriales que tuvo Bouzas. En el mismo atrio destaca el cuatricentenario olivo.

Una pequeña escalinata da acceso a la calle Alfolíes, una de las más antiguas de Bouzas, cuyo nombre se conserva desde el S.XV y en donde se encontraban los almacenes de alfolí, producto estratégico para la salazón del pescado y para la economía de la Villa. El privilegio de mantener alfolí y de que Bouzas fuese declarado puerto de libre comercio supuso un enorme impulso económico para la Villa y también dio lugar a los conocidos pleitos con Vigo, que finalmente se resolvieron favorablemente para Bouzas en el S.XVI.

Continuando por Alfolíes, la primera transversal que nos encontramos es la calle Reyes. Pero antes de subir por ella, seguimos unos metros más por Alfolíes hasta encontrarnos con la casa



del Patín, justo en el cruce con la calle San Miguel. Esta vivienda, construida en 1639 según consta en su fachada baja, es un ejemplo único de arquitectura popular marinera, con planta baja dedicada a almacenamiento y al cuidado de animales, y planta superior dedicada a vivienda. Consta de escalera exterior y galería con cinco pilotes.

Regresamos de nuevo por Alfólies hasta subir por la calle Reyes y encontramos con el cruce de Sebastián Elcano, antigua calle de la Iglesia, que tomamos a mano izquierda dejando a ambos lados edificaciones de tipología marinera que en algunos casos han sido bruscamente sustituidas por construcciones modernas. Serpenteando ligeramente llegamos hasta la Plaza de Urzáiz, antigua Plaza de la Constitución durante la mayor parte del S.XIX, que cambió su nombre por el del Diputado liberal a finales del citado siglo, unos años antes de la agregación de Bouzas a Vigo. En esta plaza encontramos, en su nº 9, el escudo de armas de los Ceta, otra muestra de la hidalguía presente en Bouzas.

Reanudamos el camino ascendiendo por la calle Pazo hasta que a mano derecha encontramos el actual edificio de la Asociación de Vecinos de Bouzas,



donado por el emigrante residente en Veracruz D. Pedro del Pazo y Troncoso hacia mediados del S.XIX, en cuya entrada puede apreciarse el escudo de armas de la familia Cabral, el mejor conservado de todos, que fue retirado de la antigua casa de Guiance antes de que su demolición privase a Bouzas de otra de las joyas arquitectónicas de la Villa. Dicho edificio albergó el ayuntamiento de Bouzas hasta su bifurcación a Vigo en 1904. Continuamos por la calle del Pazo hasta su bifurcación con Santa Ana, en su nº 2 se constituyó, en 1901, la sociedad

de marineros La Benéfica, asociación fundada por D. Ricardo Salgueiro para la defensa de los intereses de los marineros, que puso en práctica uno de los primeros subsidios.

Si vamos hacia la calle de D. Ramón A. Álvarez, párroco de Bouzas de finales del S.XIX, principios del S.XX, al final del primer tramo dejamos a mano derecha la calle de Cayetano Parada y Pérez de Limia, el famoso alcalde de Bouzas que organizó los ejércitos de voluntarios junto a sus hijos y liberó a la ciudad de Vigo del ejército invasor francés en 1809. Y tras un último giro a mano izquierda la calle de D. Ramón A. Álvarez finaliza en la calle Herreros, a la altura de la Casa de Lira, caserón noble y ejemplo de eclecticismo arquitectónico, que perteneció a dicha familia desde el S.XVII hasta su asentamiento definitivo en Bouzas en el S.XIX, en cuya fachada podemos ver la placa que se descubrió en recuerdo a D. Isidoro Araujo de Lira y Alcalde, fundador del Diario de la Marina en el año 1844, en la Habana, el periódico más importante de Cuba, que tuvo existencia hasta 1960.

Muchas son las cosas que se pueden mencionar de esta villa de Bouzas, pero nos gustaría, como curiosidad mencionar que tuvo su propia publicación "El Eco de Bouzas" cuya historia se encuentra íntimamente ligada a la biografía de su fundador, el maestro nacional de escuela D. José Pérez Fernández. Este profesor, natural de San Clodio (Ortigueira), se afincó en Bouzas en el año 1896, donde compaginó su profesión de maestro con sus inquietudes periodísticas y literarias para dar nacimiento al primer y único periódico que se ha editado en toda la historia de Bouzas.

Mucho más queda por disfrutar junto con la calidez de sus gentes, su playa, su paseo, los partidos de su equipo el Rápido de Bouzas, la alameda, sus calles... un paraje singular donde desconectar del trasiego cotidiano de la ciudad, deleitándose con su paisaje, o mejor aún con un paseo por el bello paseo a orillas del mar.



ENERO

Aduanas. Documento Único Administrativo

Resolución de 3 de enero de 2017, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 11 de julio de 2014, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA). BOE 5 de enero de 2017.

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo. BOE 21 de enero de 2017. Empresas privadas de auditoría. BOE 23 de enero de 2017.

FEBRERO

Medidas económicas

RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. BOE 4 de febrero de 2017.

Medidas urgentes

Resolución de 31 de enero de 2017, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo. BOE 7 de febrero de 2017.

IRPF

Orden HFP/105/2017, de 6 de febrero, por la que se aprueba el modelo 121 "IRPF. Deducciones por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Comunicación de la cesión del derecho a la deducción por

contribuyentes no obligados a presentar declaración", y el modelo 122 "IRPF. Deducciones por familia numerosa, por personas con discapacidad a cargo o por ascendiente con dos hijos separado legalmente o sin vínculo matrimonial. Regularización del derecho a la deducción por contribuyentes no obligados a presentar declaración", se establece el lugar, forma y plazo para su presentación y se modifica otra normativa tributaria. BOE 10 de febrero de 2017.

Seguridad Social

Orden ESS/106/2017, de 9 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, FGaSa y formación profesional para el ejercicio 2017. BOE 11 de febrero de 2017.

MARZO

Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles

RD 195/2017, de 3 de marzo, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. BOE 4 de marzo de 2017.

Fundaciones. Legalización de libros

Orden JUS/221/2017, de 9 de marzo, sobre legalización en formato electrónico de los libros de fundaciones de competencia estatal. BOE 14 de marzo de 2017.

IS e Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del IS y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del IS en régimen

de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica. BOE 15 de marzo de 2017.

Protección de deudores hipotecarios

Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. BOE 18 de marzo de 2017.

IRPF e Impuesto sobre el Patrimonio

Orden HFP/255/2017, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2016, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del IRPF, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria. BOE 23 de marzo de 2017.

Tributos. Gestión informatizada

Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación de terceros en el Procedimiento de Suministro Electrónico de Registros de Facturación a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria. BOE 24 de marzo de 2017.

“RESOLUCIONES DEL ICAC. COMENTARIOS Y CASOS PRÁCTICOS”



El PGC ha sido desarrollado por normas de diferente orientación. Entre ellas destacan las Resoluciones del ICAC, en las que se detallan determinados aspectos no contemplados en el Plan, o bien, en los que es conveniente profundizar puesto que la casuística real sobrepasa lo dispuesto en el mismo. Estas disposiciones de obligado cumplimiento, posiblemente sean las “grandes desconocidas” de entre las normas contables.

DECLARACIÓN RENTA Y PATRIMONIO

El órgano especializado en Fiscalidad REAF-REGAF ha elaborado un manual



por la reforma fiscal, como la consideración de las sociedades civiles con objeto mercantil como contribuyentes del impuesto sobre Sociedades, saliendo sus socios del régimen de atribución de rentas - lo cual lleva aparejado un régimen fiscal especial para las que hayan querido disolverse y liquidarse, y otro para el reparto de fondos propios de las mismas bajo la nueva situación-. También en esa línea se enmarca el incremento, del 10 al 15%, en el porcentaje de compensación entre los saldos positivos y negativos de

sobre la Renta y Patrimonio 2016 y continúa el siguiente texto:

“En el aspecto técnico, lo más interesante viene por cambios programados para 2016

los compartimentos que conforman la base del ahorro, rendimientos del capital mobiliario y ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones, o el incremento en los porcentajes de deducción por donativos.

EL REAF-REGAF PRESENTA EL INFORME “PANORAMA DE LA FISCALIDAD AUTONÓMICA Y FORAL 2017”

El Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF-REGAF) elabora como todos los años un estudio en el que se analiza en detalle la utilización por parte de las Comunidades Autónomas de su capacidad normativa respecto de los principales tributos.



PUBLICACIONES RECIBIDAS

Editorial Centro de Estudios Financieros

- ➔ Contabilidad y Tributación: Comentarios y casos prácticos
Números: 406, 407, 408

Revista Contable (Partida Doble + Técnica Contable)

- ➔ Número: 52, 53

ICAC

- ➔ Boletín nº 108

CGE-REAF-REGAF

- ➔ Boletín Nº 396-398. Revista de Asesoramiento Fiscal

CGE WOLTERS KLUWER

- ➔ Revista Economistas nº 26
- ➔ Resoluciones del ICAC. Comentarios y casos prácticos

Consello Galego de Economistas de Galicia

- ➔ Revista I Jornadas de Auditoría de Galicia
- ➔ Barómetro de Economía de Galicia. II Época - 2º Semestre 2016

Consejo General del Notariado

- ➔ Escritura pública Nº 102

Concello de Vigo

- ➔ Ordenanzas de Tributos e Prezos Públicos 2017

Ordem dos Contabilistas Certificados

- ➔ Anuário Financeiro dos Municípios Portugueses 2015
- ➔ Revista *Contabilista* nº 198

Colegio de Economistas de Alicante

- ➔ Revista Balance nº 23

Colegio de Economistas de Murcia

- ➔ Revista nº 63

O.N.C.E.

- ➔ Revista *Perfiles* nº 329

GALAXIA GUTENBERG

- ➔ La nueva piel del capitalismo

Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros

- ➔ Jóvenes y vivienda. Efectos de la crisis sobre la emancipación
- ➔ Vivienda y financiación: la oferta del crédito en el nuevo mercado hipotecario y otras formas de acceso a la vivienda

**TITULACIONES ÚNICAS EN GALICIA Y ACREDITADAS POR ANECA Y ACSUG
CURSO 2017-2018**

Este Centro, creado a petición de la ciudad de Vigo en el año 1920, mantiene vivo el compromiso de formar profesionales competitivos para que desempeñen sus tareas en las empresas, organismos e instituciones. Para ello ofrece tres titulaciones únicas en Galicia y acreditadas en marzo de 2015 por la ANECA y la ACSUG.

Grado en Comercio



Titulación de 4 años adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior:

- 105 plazas
- Prácticas obligatorias en empresa
- Intercambios nacionales e internacionales
- Convenio de doble titulación con 2 universidades europeas
- Idioma para los negocios (Inglés o Alemán)
- Visitas a empresas

MÁSTER EN COMERCIO INTERNACIONAL

- Titulación de 1 año (60 ECTS)
- Modalidades presencial y virtual (50 plazas en total)
- Horario presencial: tardes de lunes a jueves
- Dirigido a titulados universitarios de todos los ámbitos. Se valora positivamente la experiencia profesional y la acreditación del nivel de inglés
- Prácticas en empresa, conferencias, visitas a empresas



webs.uvigo.es/oemva/mci

MÁSTER EN DIRECCIÓN DE PYMES

- Titulación de 1 año (60 ECTS)
- Modalidades presencial y semipresencial (40 plazas en total)
- Horario presencial: tardes de lunes a jueves
- Dirigido a titulados universitarios ámbito jurídico, social o de otros ámbitos con experiencia profesional, o formación relacionada demostrada
- Prácticas en empresa, conferencias, visitas a empresas



www.euee.uvigo.es/mdpemes

a3ASESOR

Solución integral de
gestión para Despachos
Profesionales

PORTALNEOS

La gestión automatizada
e inteligente de las
Notificaciones Electrónicas



Partner Premium

L@ndín[®]
informática

www.landin.es

986 858 858

Desde un único punto consulta y gestiona de forma segura todas las Notificaciones Electrónicas Obligatorias de tus clientes emitidas por los organismos oficiales con a3ASESOR | Portal NEOS.

a3ASESOR | Portal NEOS es una solución sencilla e intuitiva que te permitirá reducir el tiempo de consulta y el margen de error en la gestión de las Notificaciones Electrónicas Obligatorias, haciéndote ganar en eficiencia y productividad.

Infórmate ahora y descubre más acerca de a3ASESOR | Portal NEOS.

